

-+

ADMINISTRACION DE
INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS
SOCIEDAD DEL ESTADO



Ministerio de Transporte
Presidencia de la Nación



TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES

**REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) - RAMAL C6
(PROG. KM 338,010 A PROG. KM. 552,748) – RAMAL C3 (PROG. KM. 689,785 A
PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG. KM. 1202,000 A PROG. KM.
1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE.**

LICITACIÓN PÚBLICA LP 06-ADIF-2016

Contenidos

SECCIÓN 1- TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2- DATOS DEL LLAMADO

SECCIÓN 3- ANEXOS

Anexo I. Metodología para la Evaluación de las Ofertas.

Anexo II. Metodología para la Redeterminación de Precios.

Anexo III. Modelo de Planilla de Seguimiento Semanal y Días Inactivos

Anexo IV. Modelo de Certificado.

Anexo V. Modelo de Contrato.

Anexo VI. Ley de Compre Nacional.

Anexo VII. Tramos no Licitados

Anexo VIII. Esquema Tramos

SECCIÓN 1.

TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES.

CAPÍTULO I - OBJETO

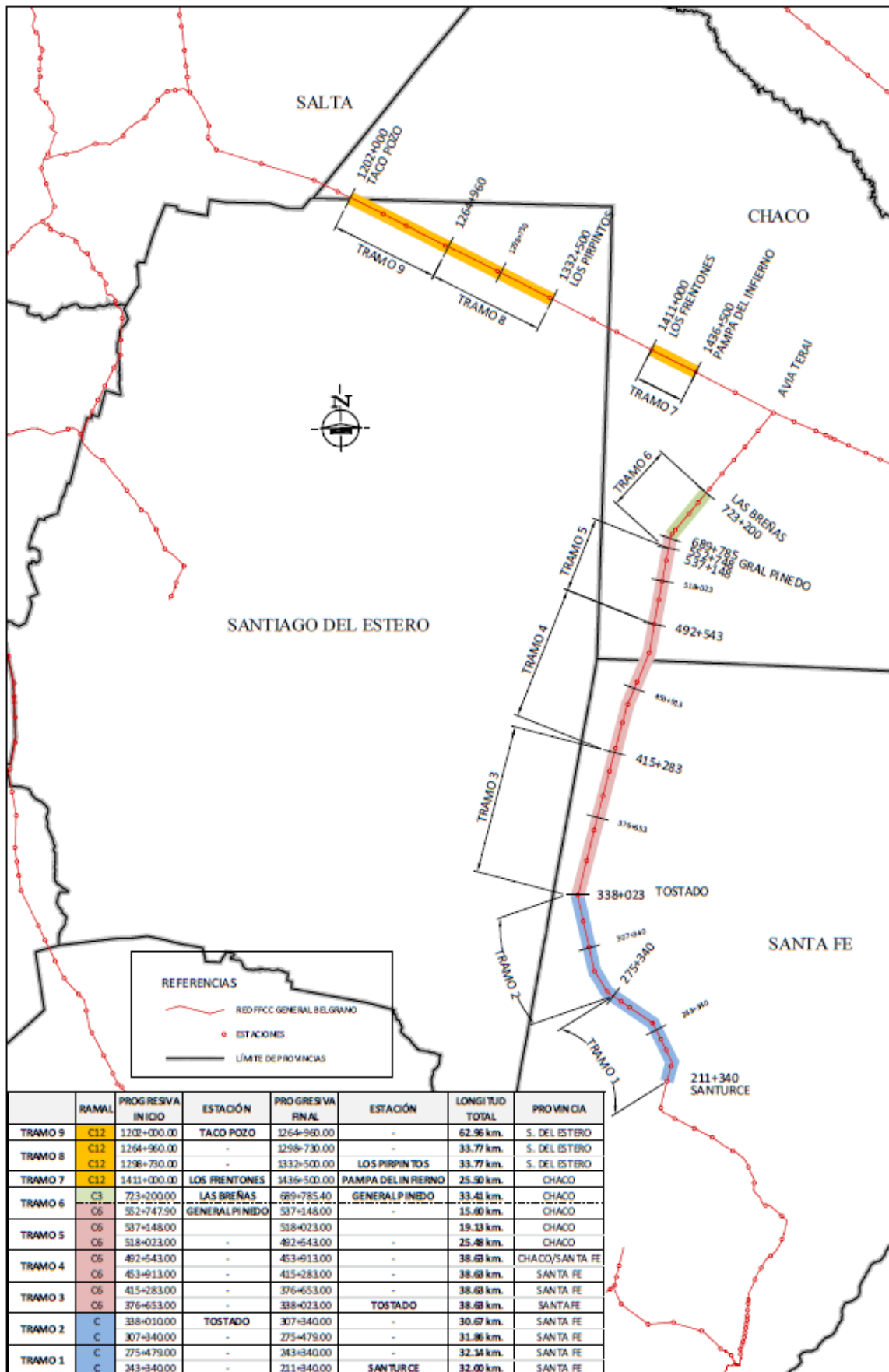
ARTÍCULO 1° Objeto de la Licitación.

ADIF - ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO llama a Licitación Pública para la contratación y ejecución del Servicio de Fiscalización para la “**REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) - RAMAL C6 (PROG. KM 338,023 A PROG. KM. 552,748) – RAMAL C3 (PROG. KM. 689,785 A PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG. KM. 1202,000 A PROG. KM. 1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE**”.

La presente documentación regirá la licitación y contratación de los Servicios de Fiscalización de la construcción de las siguientes Obras.

- Tramo 1:** Ramal C - Entre Prog. Km. 211,340 a Prog. Km. 275,479
- Tramo 2:** Ramal C - Entre Prog. Km. 275,479 a Prog. Km. 338,010
- Tramo 3:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 338,010 a Prog. Km. 415,283
- Tramo 4:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 415,283 a Prog. Km. 492,543
- Tramo 5:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 492,543 a Prog. Km. 537,148
- Tramo 6:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 537,148 a Prog. Km. 552,748 y Ramal C3 - Entre Prog. Km. 689,785 a Prog. Km. 723,200
- Tramo 7:** Ramal C12 - Entre Prog. Km. 1411,000 a Prog. Km. 1436,500
- Tramo 8:** Ramal C12 - Entre Prog. Km. 1264,960 a Prog. Km. 1332,500
- Tramo 9:** Ramal C12 - Entre Prog. Km. 1202,000 a Prog. Km. 1264,960

Figura 1: Esquema de tramos a intervenir.



El objetivo principal de este llamado a Licitación Pública a Fiscalizadoras consiste en la revisión de la ingeniería constructiva y la inspección, entre otras actividades, de las obras de cada uno de los tramos en que se han dividido.

Los Oferentes podrán resultar adjudicatarios de hasta un máximo de DOS (2) Tramos.

Para resultar adjudicatario de hasta DOS (2) Tramos, el Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta documentación licitatoria para cada tramo.

Adicionalmente, deberá presentar la afirmación expresa en carácter de declaración jurada del Oferente que tiene capacidad para la inspección simultánea de DOS (2) Tramos, especialmente en lo que se refiere a la disponibilidad de personal técnico especializado.

Si un Oferente tiene capacidad para la inspección simultánea de DOS (2) Tramos, deberá cotizar obligatoriamente alguno o todos de los siguientes conjuntos:

Tramos 1 y 2, Tramos 3 y 4, Tramos 5 y 6, Tramos 8 y 9.

En ningún caso, por sí o por terceros, o por empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

Esta licitación y contratación se regirá por los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES en forma complementaria al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LICITACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA – ADIF - V 01.09.

Integran los presentes TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES la Sección 2 DATOS DEL CONTRATO y la Sección 3 ANEXOS comprendidas por el presente documento.

Los Oferentes deberán tener en cuenta también la documentación licitatoria correspondiente al llamado, documentación que se encuentra disponible en la página <http://www.adifse.com.ar> que es parte integrante de la documentación que rige la presente contratación. En el sitio web indicado, el Oferente tendrá acceso a la documentación informativa de la mayoría de los Tramos antes mencionados. La documentación informativa de los restantes Tramos serán remitidos mediante CD.

ARTÍCULO 2° Terminología.

En el marco de esta licitación y contratación se entenderá:

Revisión de Proyecto / Inspección de Obra / Inspección: Individual, alternativamente o en conjunto, se entenderán como el servicio de fiscalización de Obras a contratar.

Director de Inspección (Fiscalización): El Director del Servicio con las funciones y responsabilidades indicadas en el PGC y las indicadas en el presente documento.

A su vez, se entenderá para el presente pliego y para todos aquellos documentos que se hacen referencia en el mismo, que los términos: inspección de obra, consultor/a, servicio de consultoría resultan equivalentes a fiscalización de obra, fiscalizador/a y servicio de fiscalización respectivamente. Entendiéndose como fiscalización a todo trabajo de control previo y continuo que implique dirigir, planificar, supervisar, inspeccionar, comprobar, aceptar, rechazar las obras o partes de las mismas, en un todo de acuerdo con los procedimientos, especificaciones estipulados en el Contrato y en Normas vigentes, siendo responsable el fiscalizador de la eficiencia de la construcción y de la calidad de la obra. Las funciones y tareas del fiscalizador se encuentran descriptas en los artículos 4,5 y 6 del presente pliego.

CAPÍTULO II – OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

ARTÍCULO 3° Antecedentes.

ADIF – Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado, empresa que ha sido creada por la Ley N° 26.352 y ha sido designado como Constructor para el PROYECTO RECUPERACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO de conformidad al Contrato y enmiendas celebrados en fecha 4 de Diciembre de 2013 entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de la REPUBLICA ARGENTINA y la firma CHINA MACHINERY ENGINEERING CORPORATION (en adelante, "CMEC"), que fueran aprobados mediante Decreto N° 1090 de fecha 17 de julio de 2014 que tiene entre sus objetivos principales el desarrollo del Proyecto de Rehabilitación del Ferrocarril Belgrano Cargas.

El proyecto de obras comprende la intervención en 4 ramales del Ferrocarril Belgrano Cargas, comprendiendo 126,67km de renovación de la estructura de vía en el Ramal C, 214,72km en el Ramal C6, 33,41km en el Ramal C3 y 156km en el Ramal C12, totalizando 530,8km de renovación a lo largo de las provincias de Chaco, Santiago del Estero y Santa Fe. Las obras de renovación se prevén ejecutar en NUEVE (9) tramos:

- Tramo 1:** Ramal C - Entre Prog. Km. 211,340 a Prog. Km. 275,479 (ADIF LPI 01-2016)
- Tramo 2:** Ramal C - Entre Prog. Km. 275,479 a Prog. Km. 338,010 (ADIF LPI 01-2016)
- Tramo 3:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 338,010 a Prog. Km. 415,283 (ADIF LPI 03-2016)
- Tramo 4:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 415,283 a Prog. Km. 492,543 (ADIF LPI 03-2016)
- Tramo 5:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 492,543 a Prog. Km. 537,148
- Tramo 6:** Ramal C6 - Entre Prog. Km. 537,141 a Prog. Km. 552,748 y Ramal C3 - Entre Prog. Km. 689,785 a Prog. Km. 723,200
- Tramo 7:** Ramal C12 - Entre Prog. Km. 1411,000 a Prog. Km. 1436,500
- Tramo 8:** Ramal C12 - Entre Prog. Km. 1264,960 a Prog. Km. 1332,500 (ADIF LPI 02-2016)
- Tramo 9:** Ramal C12 - Entre Prog. Km. 1202,000 a Prog. Km. 1264,960

El objetivo principal de las obras para cada tramo a inspeccionarse es la renovación de la infraestructura ferroviaria, conforme a la definida por los planos, perfiles, detalles y especificaciones establecidos en la documentación informativa incluida en el pliego de las mismas.

La Contratista de la Obra deberá completar el proyecto ejecutivo definitivo y la ingeniería de detalle de las obras; sometiendo ambos a la aprobación de la Inspección de Obra que se contrata según corresponda. Asimismo, deberá confeccionar el Plan de Gestión Ambiental y desarrollar las medidas que de los mismos resulten. Del mismo modo, deberá realizar el mantenimiento y la conservación de las obras que construya hasta su recepción final, lo cual será también objeto de la inspección del Consultor.

Las obras de Renovación a inspeccionar incluyen:

- La limpieza del tramo, el acondicionamiento de los cauces y lechos de las alcantarillas y áreas de escurrimiento de las aguas.
- El auscultado de los rieles existentes con marcación de los defectos, el retiro de la vía existente, su desarme, clasificación de materiales producidos, su transporte y almacenamiento, previo despunte de los defectos en rieles.
- La conformación de la nueva subrasante y el perfil transversal de la zona de vía de acuerdo a la especificación de perfil tipo, las normas de diseño y el proyecto ejecutivo aprobado por la Inspección.
- Armado y colocación de la nueva estructura de vía en trocha métrica, la cual estará constituida por rieles largos soldados, fijaciones elásticas y durmientes de hormigón pretensado monobloque, todos los materiales según su especificación correspondiente. Tanto los rieles, durmientes y las fijaciones serán provistos por ADIF.
- La provisión y regado de balasto de piedra, su compactación y la consecuente nivelación transversal y longitudinal de la vía nueva mediante la ejecución de tres levantes y terminación con equipos pesados mecanizados para obtener el posicionamiento definitivo de la vía.
- Tareas complementarias en el tramo de vía a intervenir; a saber:
 - o Puesta a punto de aparatos de vía. Renovación y/o rehabilitación según especificaciones.
 - o Proyecto y renovación de obras de arte.
 - o Puesta a punto de desagües transversales que no sean renovados.
 - o Construcción de desvíos estáticos.
 - o Renovación de PaN y verificación por S.E.T.O.P. N° 7/81 de acuerdo al índice de riesgo.
 - o Colocación de cerramiento lateral a lo largo de todo el tramo.
 - o Obras de arte.

En consecuencia, la responsabilidad primaria del Consultor será la revisión y aprobación del Proyecto Ejecutivo que le será presentado por la Contratista, velando que las obras se realicen en los plazos, costo y calidad previstos y se cumplimenten los objetivos perseguidos en la inversión.

Por su parte, los Oferentes de la presente Licitación Pública deberán tener presente que, en atención a que las Obras objeto de la Inspección se encuentran financiadas por aportes recibidos como consecuencia de los acuerdos suscriptos por el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, China Development Bank Corporation e Industrial and Commercial Bank Limited aprobados por Decreto N° 1071 de fecha 10 de julio de 2014 y entre el MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE y CMEC como se indicara precedentemente. CMEC supervisará el grado de avance de la Obra y –actuando como mandatario y agente de pago del MINISTERIO– realizará los pagos relacionados con dicha obra, de acuerdo con los términos y condiciones previstos en este Contrato. CMEC se encuentra facultado para inspeccionar y supervisar las obras.

Al respecto, se hace saber que:

- CMEC supervisará el avance de la obra respecto de la Contratista de Obra y la Inspección de Obra designada por ADIF y entregará un informe a ADIF que contemplará: (a) el porcentaje de terminación alcanzado con respecto al porcentaje de terminación planificado para cada Obra; y (b) si alguna obra no cumpliera con el programa de trabajos estipulado contractualmente. Para ello, la Contratista de Obra prestará su absoluta colaboración y pondrá a disposición de CMEC toda la documentación que le sea requerida y le permitirá el ingreso a obra cuando le fuese requerido.
- A los efectos de completar el trabajo de supervisión del avance de la Obra que la empresa CMEC realizará respecto de la Contratista de Obra y la Inspección de Obra designada por ADIF, los representantes de CMEC tendrán derecho a solicitar a la Contratista de Obra toda la información que les resulte necesaria a fin de realizar las siguientes tareas: (i) Recopilar toda la documentación técnica necesaria de la Contratista de Obra, incluyendo pero no limitándose al cronograma de avance, plan de obra, etcétera; (ii) tener acceso al emplazamiento de obra de la Contratista de Obra; (iii) recopilar material que refleje el avance de la obra en el emplazamiento de obra mediante fotografías o videos; (iv) asistir a las reuniones acordadas por ADIF o la Contratista de Obra, incluyendo pero no limitándose a todo tipo de reunión regular de la Obra; (v) presentar sugerencias razonables para los trabajos de obra respaldadas por la experiencia de CMEC para ser aprobadas por ADIF; (vi) inspeccionar la obra, realizar mediciones y toda otra tarea que les resulte necesaria a fin de emitir el Certificado de Supervisión de Avance de Obra respecto de la Contratista de Obra y la Inspección de Obra designada por ADIF.
- Al finalizar cada mes calendario y una vez efectuadas las mediciones por parte de la Contratista de Obra, ésta deberá entregar a ADIF la siguiente documentación para el pago del Certificado de Obra en los términos y plazos establecidos en el Artículo 19 de la Sección 1 - Condiciones Particulares del PCP: i. Memoria descriptiva de los trabajos realizados y detalle de las novedades del mes con eventual incidencia en el costo, plazo y calidad de las obras; ii. Detalle del avance físico de las obras, discriminado por ítem, en cantidades y porcentajes. Acta de Medición conformada por la Inspección de Obra; iii. Detalle del avance financiero de las obras, discriminado por ítem en pesos; iv. Documentación fotográfica que ilustre los aspectos salientes de los

trabajos; v. Factura comercial emitida por la Contratista de Obra a nombre de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF) por los trabajos certificados y sus eventuales redeterminaciones de precios.

- Luego de recibida la documentación, ADIF enviará la solicitud de pago a CMEC y éste supervisará y confirmará si la parte respectiva de la obra ha sido completada mediante la emisión de un Certificado de Supervisión de Avance de Obra.

ARTÍCULO 4° Objetivo del Servicio.

4.1 Objetivos Generales.

Los objetivos principales de este llamado a licitación a Consultoras consisten en la revisión de la ingeniería constructiva y la fiscalización de las obras de cada uno de los tramos en que se ha dividido el proyecto, tal como se indicara en los artículos precedentes.

Con la Contratación del Servicio de Fiscalización, ADIF pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ejecuta las obras y maximizar los beneficios de las mismas, por lo cual espera que la Fiscalizadora cumpla un rol que le permita de la mejor manera:

- Asegurar el cumplimiento del Contrato de Obra
- Velar por los intereses de ADIF ante la Contratista y terceros.
- Coordinar las acciones y trabajos entre la Contratista, el Contratante y otras partes involucradas, generar compromisos y velar por su cumplimiento.
- Llevar registro documental de todas las actividades y cuestiones salientes relacionadas con el desarrollo de la Obra.
- Dar alerta temprana frente a eventuales desvíos en materia de costos, plazo o calidad.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normativas en materia ambiental y de seguridad y salud ocupacional, minimizando los impactos negativos de la obra sobre las personas y el entorno y maximizando sus beneficios.
- Asesorar a ADIF en cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el Contrato de Obra.
- Realizar la recepción, evaluar, observar, revisar y aprobar toda la documentación técnica, propiciando la introducción de mejoras en el proyecto. Las mejoras deberán ser propuestas y aprobadas por la ADIF. No se podrá hacer modificaciones en el proyecto sin la aprobación expresa de la ADIF.
- Verificar la calidad de los materiales incorporados a la Obra, incluyendo la realización todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los mismos.
- Gestionar el proceso de aceptación y medición de los trabajos en todas sus fases, emitiendo las constancias que correspondan.
- Interpretar y aplicar la documentación que integra el contrato de obra. Dirimir conflictos con los documentos informativos disponibles, la documentación ejecutiva y las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.

- Supervisar todos los trabajos que realice la Contratista, implementando la utilización de las mejores prácticas de la profesión a criterio de la Consultora para la realización de los mismos.
- Manejo de los de materiales de ADIF. Mantener en un sistema informático de stock entradas/salidas y stock diario, con los correspondientes vales aprobados y remitos debidamente archivados.
- Favorecer la transferencia tecnológica hacia ADIF y la capitalización de las lecciones aprendidas.

ARTÍCULO 5° Alcance de los Trabajos.

El Servicio que se contrata comprende todas las tareas necesarias para cumplimentar con los objetivos expuestos en el artículo anterior, a saber: dirigir, planificar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar la ejecución de las obras incluyendo la recepción provisoria y la recepción definitiva.

El Oferente realizará una enumeración y descripción de las tareas en su propuesta metodológica, las que comprenderán, como mínimo, las tareas enunciadas en la presente documentación. La descripción metodológica permitirá evaluar los recursos y soluciones propuestas para el mejor logro de los objetivos, ajustándose a los cronogramas, los costos y la calidad definidos, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería moderna. De ninguna manera esa descripción podrá considerarse una limitación al compromiso de realizar otras tareas que no sean explícitamente enunciadas en la misma, pero que resulten necesarias para la consecución de los objetivos del contrato.

Esto involucra tanto las tareas de Revisión de Proyecto Ejecutivo y la Fiscalización de la ejecución de las obras, como las tareas complementarias y preparatorias que se requieren para un adecuado desarrollo de las mismas.

Entre estas últimas, la Fiscalizadora o Consultora deberá revisar la documentación licitatoria y de la Oferta presentada por la Contratista de las obras a inspeccionar, a efectos de un mejor conocimiento de esas obras. El personal afectado al Servicio, según sus roles y responsabilidades, deberá tener conocimiento cabal de los detalles y objetivos del proyecto, de las normativas utilizadas en el diseño y las de aplicación de los procesos constructivos, contratos y subcontratos y deberá mantener permanentemente informado, además, al Contratante.

Asimismo, la Fiscalizadora o Consultora deberá prever la realización de todas las tareas de logística y administración de los recursos, a los efectos de asegurar la oportuna y adecuada prestación de los servicios, en los plazos y en la calidad que le son contratados. En base a esto, el Consultor deberá prever como mínimo la disposición de DOS (2) vehículos propios por tramo, en forma permanente durante todo el plazo de Inspección para garantizar la movilidad del personal de la Inspección de Obra.

Las tareas a desarrollar por la Fiscalizadora o Consultora se cumplimentarán de acuerdo a procedimientos y metodologías de registro e información aceptados por ADIF, y el Oferente deberá considerar en su oferta la disposición de los medios que sean necesarios para incorporar la información pertinente vía Internet en tiempo real o con una demora no

mayor a las 48hs asegurando la actualización permanente de los documentos y manteniendo un seguimiento claro y ordenado de los mismos.

Con relación al desarrollo de las tareas de Revisión de Proyecto y Fiscalización de Obra propiamente dichas, éstas serán todas aquellas que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el punto anterior, y también, en un listado enunciativo y no limitativo, las siguientes:

5.1 Inicio

- Celebrar en forma conjunta con ADIF o delegada por ella las Actas y Órdenes de Inicio, Entregas de Terreno y Entrega de Elementos o Instalaciones para las Obras.

5.2 Planificación y Proyecto

- Revisar, evaluar, observar y aprobar el Proyecto Ejecutivo, la ingeniería constructiva y de detalle y toda otra documentación presentada por la Contratista de Obra. Toda la documentación aprobada por la Inspección será remitida a ADIF para su aprobación definitiva.
- Aprobar el Plan de Ejecución de las Obras presentado por la empresa Contratista
- Aprobar el cronograma de ejecución de las obras
- Mantener un registro actualizado de la documentación durante el proceso de revisión de la Ingeniería Constructiva.
- Aprobar los trabajos a realizar, incluyendo la verificación de métodos constructivos propuestos o a implementar, como asimismo los equipos, mano de obra y materiales requeridos para su ejecución.
- Analizar, evaluar y recomendar mejoras y soluciones en cuestiones relativas al desarrollo de los trabajos.
- Aprobar el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Control de Calidad, el Plan de Trabajos, el Sistema de Información a Usuarios, el Plan de Seguridad e Higiene, la Metodología Constructiva o, si correspondiere, las modificaciones a las distintas planificaciones aprobadas.
- Realizar un seguimiento ordenado a través de un registro claro y actualizado de la documentación presentada por la Contratista y detallar la documentación pendiente y el personal que se le asigne a cada tarea de revisión.
- Informar y justificar los incumplimientos que existan por parte de la Contratista y recomendar la aplicación de las multas correspondientes.
- Preparar y entregar a ADIF informes de avance de las Obras, conteniendo la información que ADIF requiera, con la frecuencia y detalle que ADIF razonablemente pudiera solicitar, para el seguimiento de las Obras en cada etapa y para poder prever cómo se desarrollará la misma en las etapas subsiguientes. Los informes de avance deberán incluir todo otro asunto estipulado en el Contrato o que ADIF pudiera solicitar razonablemente.

5.3 Coordinación e Información.

- Mantener comunicaciones y reuniones periódicas con la Contratista.

- Archivar, hacer el control de documentos técnicos y verificar el uso de la última versión con el sello de “Aprobado Para construcción”
- Participar en la toma de decisiones en temas críticos y conflictivos de la obra o en trabajos no especificados.
- Promover y realizar reuniones de coordinación con los distintos actores intervinientes, ADIF, autoridades provinciales, municipales, vecinos, asociaciones, fuerzas de seguridad, etc., llevando registro mediante Actas de Reunión de los temas tratados y los compromisos adquiridos por las partes, y que deberán presentarse a ADIF junto al Informe Mensual del mes correspondiente.
- Informar y colaborar en la difusión de aspectos relativos a la obra de acuerdo a las pautas que ADIF indique.
- Presentar periódicamente a ADIF a través de mesa de entrada toda la documentación referida a las comunicaciones entre Contratista y Consultor y el registro actualizado de información intercambiada con la Contratista.
- Asegurarse que la Contratista y la Inspección en obra dispongan de toda la Documentación Ejecutiva actualizada.
- Deberá realizarse la apertura de los libros de obra habituales para las comunicaciones entre la Inspección y el Comitente.

5.4 Gestión de Cambios.

- Realizar detección y alerta temprana de los desvíos en la planificación y recomendar las medidas correctivas pertinentes.
- Intervenir, asesorar y recomendar en materia de modificaciones contractuales y en variaciones de los alcances, plazos o montos de las obras.
- Analizar y calcular los eventuales ajustes del Monto del Contrato de Obra —ad referéndum del Contratante si los impuestos, derechos y otros gravámenes cambian durante el periodo de ejecución de las obras, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de la Obra.
- Intervenir, recabar la información, calcular y dar aprobación a los eventuales ajustes del precio del contrato de obra por aplicación del sistema de Redeterminación de Precios establecido.

5.5 Administrativos – Contractuales.

- Realizar aclaraciones o precisiones acerca de la documentación contractual de obra.
- Revisar, corregir y aprobar —ad referéndum del Contratante, toda la documentación presentada por la Contratista.
- Ordenar la ejecución de trabajos no previstos por Pliego siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras, previa aceptación del Contratante.
- Elaborar condiciones y especificaciones para trabajos no previstos.
- Considerar y analizar los reclamos de Contratista, realizando los informes correspondientes.
- Comunicar al Contratista las decisiones que adopte en el ejercicio de sus funciones mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro correspondiente.

- Realizar las mediciones de obra, control de las bases de certificación, revisión y certificaciones de trabajos ejecutados mensuales y finales de obra y certificaciones de redeterminación de precios mensuales.
- Conformar las mediciones y certificaciones.
- Llevar un archivo detallado y actualizado de la documentación de la obra.
- Mantener un sistema de stock de materiales de ADIF y su documentación de respaldo.

5.6 Control

- Realizar la supervisión, control y aprobación de todos los trabajos realizados, asegurando que se cumplimente el alcance del Contrato de Obra.
- Hacer el control del cronograma de la construcción
- Realizar relevamientos de Obras de Arte, Aparatos de Vías y Pasos a Nivel presentando a ADIF el informe correspondiente de cada uno con la descripción de los elementos y diagnóstico del estado de los mismos indicando las medidas que deberá adoptar la Contratista para asegurar su funcionalidad dentro de los límites de seguridad. Todos los relevamientos e informes deberán ser realizados por el especialista a cargo.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Control de Calidad.
- Aprobar el plan de ensayos e inspecciones presentado por la Contratista
- Verificar la calidad de los materiales que se ingresan a la obra.
- Controlar y verificar la realización de las pruebas y ensayos correspondientes. Mantener un registro de todos los estudios de suelos correspondientes con las progresivas en las que se han extraído los testigos.
- Verificar que los trabajos se realizan conforme con los procedimientos para la intervención en vías operativas y los reglamentos de aplicación.
- Controlar los relevamientos y levantamientos topográficos y las nivelaciones planialtimétricas realizadas para las obras y el correcto emplazamiento de las mismas. Mantener un registro de las alineaciones y verificaciones del topógrafo.
- Controlar el movimiento de suelos y la gestión de los materiales proveniente de la excavación y limpieza, hasta su disposición final incluyendo a esta última. Mantener un registro de los ensayos de densidad para verificar el cumplimiento de los grados de compactación de proyecto.
- Realizar la inspección técnica de todas las fabricaciones en taller y de las obras y construcciones de infraestructura en el emplazamiento.
- Supervisar y controlar las pruebas de funcionamiento de las partes constitutivas del sistema ferroviario y la puesta en servicio de las obras.
- Revisar y aprobar el Manual de Operaciones de las obras e instalaciones mecánicas y electromecánicas.
- Realizar el seguimiento de las obras puestas en servicio y controlar el adecuado mantenimiento de las mismas hasta la Recepción Final.
- Realizar el control de los programas (plan de trabajos, recursos necesarios, prórrogas, tareas adicionales, justificación, aceptación y/o rechazo, etc.) de las obras y del cronograma de inversiones. Realización de la programación del faltante de manera mensual, juntamente con la contratista.
- Verificar el cumplimiento de los plazos parciales y totales de la obra.
- Verificar el pertinente trámite de cierres y permisos por parte de la Contratista.

- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Gestión Ambiental.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Higiene y Seguridad en el trabajo.
- Realizar la inspección administrativa del contrato y la verificación de cumplimiento de leyes laborales, previsionales e impositivas y de las obligaciones de la Contratista en materia de seguros.
- Presenciar y dar conformidad a todos los relevamientos, levantamientos, nivelaciones, replanteos, ensayos y recepción de materiales realizados por la Contratista controlando la documentación correspondiente.
- Elaborar el “punchlist” y su “cronograma de ejecución” para ser incorporados en el acta de recepción provisoria

5.7 Cierre

- Verificar la confección de la documentación conforme a obra.
- Verificar que se cumplan los extremos para la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de las obras, elaborando los documentos pertinentes.
- Verificar el correcto almacenamiento y entrega de los materiales retirados de obra que son propiedad de ADIF y labrar toda la documentación necesaria para validar dicha entrega.

5.8 Documental

- Realizar y presentar informes mensuales, semanales y aquellos puntuales que ADIF requiera.
- Clasificar, archivar y conservar toda la documentación generada desde el inicio hasta la Recepción Definitiva de las obras.
- La Inspección debe contar con un procedimiento documentado para el Control de Documentos, donde debe establecer la metodología para la aprobación, emisión, revisión e identificación de todos los documentos concerniente a la obra, y para controlar los documentos de origen externo y los superados. Debe mantener actualizada una lista maestra del estado de los documentos (en elaboración, en aprobación, aprobado, superados), control de movimiento y revisiones vigentes.
- Aprobar los documentos “Conforme a Obra” presentados por la Contratista
Toda la documentación de ingeniería que sea remitida a ADIF deberá contar con un sello donde conste la evaluación y estado de la misma.

Se caracterizará a la documentación según las siguientes leyendas:

- Aprobado: será la documentación que no sea pasible de modificaciones y este correcta en un todo.
- Aprobado con observaciones: será la documentación que conceptualmente esté correcta, presentando solamente errores de forma. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.
- Devuelta para su corrección: será la documentación que en general sea correcta pero presenta errores conceptuales o que pudieran afectar al proyecto. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.
- Rechazado: será la documentación que sea incorrecta conceptualmente o no alcance un nivel mínimo para su evaluación. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.

En todos los casos deberá estar refrendado con la firma del Representante Técnico y los especialistas correspondientes, indicando sello con número de matrícula, función y consejo profesional donde esté inscripto.

-

ARTÍCULO 6° Actividades previstas en el desarrollo del Contrato.

Las tareas a cargo de la Fiscalizadora enunciadas en la descripción del alcance, en la documentación contractual y en la propuesta metodológica, se derivarán en un conjunto de actividades susceptibles de ser programadas en el tiempo y evaluadas, y que el Consultor describirá en su metodología y plan de trabajos.

Estas actividades serán desarrolladas en las distintas etapas de la contratación. A continuación se realizará una enumeración no limitativa de las actividades que el Consultor deberá prever desarrollar en distintas etapas de la contratación:

Previas al Inicio de las Obras

- Coordinar y liderar el “kick-off meeting” con la Contratista y el Representante de Adif
- Elaboración del listado de la documentación técnica de Proyecto Ejecutivo a elaborar y presentar por parte de la Contratista.
- Aprobación del cronograma presentado por la contratista
- Recepción, análisis y elaboración del informe sobre la documentación técnica recibida del Contratante.
- Coordinación de las reuniones previas al inicio de las obras. Reunión de inicio de proyecto y reuniones de revisión de documentación técnica elaborada por la Empresa Constructora.
- Aprobación de la programación de las obras. Elaboración del cronograma de hitos y el cronograma de elaboración de ingeniería, compras y construcción.
- Reconocimiento de las condiciones de la zona de obra y posibles interferencias. Relevamiento de la traza indicando socavaciones, hormigueros, inhomogeneidades o daños en el terraplenamiento y en las obras de arte, etc.

Inicio de las Obras

- Toma de posesión de la zona de obra.
- Replanteo.
- Análisis y aprobación de documentación de las obras provisionales.
- Análisis y aprobación de la ingeniería constructiva básica, conceptual y de detalle según su desarrollo.
- Recepción y aprobación de pólizas de seguros de la obra.
- Evaluación de subcontratistas no nominados en la oferta.

Construcción de las Obras

- Verificación y control del cumplimiento del Programa de Obras. Seguimiento y actualización de los cronogramas de obra.
- Realización de los controles necesarios y supervisión de los ensayos, mediciones y pruebas, en obra, en laboratorio y en fábrica.
- La Inspección deberá asegurar que el Contratista realice indefectiblemente cada día, por escrito, los Partes Diarios de Obra. Debe asegurar que en los Partes Diarios de Obra consten toda la información relativa a las fechas efectivas de inicio y conclusión de las tareas o etapas de la obra, los avances diarios de actividades y otras informaciones que se generan en la actividad diaria de la fase de trabajo.
- Verificación y aprobación de los manuales de operación.
- Control Administrativo del contrato.
- Control Técnico sobre los trabajos.
- Revisión y aprobación de la documentación de obra.
- Control de las nivelaciones y estudios de suelos realizados.
- Control de cumplimiento de las normas de seguridad e higiene.
- Control de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.
- Control del cumplimiento de las normas de los distintos entes involucrados.
- Análisis y aprobación de eventuales cambios en materiales, equipos y procedimientos constructivos por otros de igual o superior resultado.
- Organizar y mantener actualizado un archivo de toda la documentación emitida y recibida.
- Mediciones/ certificaciones/ pagos de obra. Estas actividades deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los requerimientos de ADIF y los emergentes de la relación con CMEC
- Supervisión y control de los registros de las auscultaciones. tes
- Realizar informes periódicos sobre la marcha de los trabajos.
- Análisis y recomendaciones de modificaciones y variaciones de obra.
- Verificación de los sistemas de autocontrol de la Contratista/ aprobación de los programas de ensayos.
- Control de las medidas a tomar en caso de descubrimientos de interés histórico o arqueológico.
- Supervisión y control de la puesta en servicio de las obras.
- Realizar los informes y presentaciones necesarias para la solución de controversias. En la alternativa prevista con la eventualidad de realizar la provisión de balasto a cargo de ADIF, las actividades del Consultor no se modifican y se mantienen todas sus obligaciones detalladas en esta Licitación.

Terminación de las Obras

- Análisis y recomendaciones sobre modificaciones en la fecha prevista de terminación de los trabajos.
- Recepción provisional de las obras e instalaciones ad referéndum del Contratante.
- Monitoreo de obras e instalaciones durante el plazo de garantía.
- Supervisión para eventuales correcciones de defectos.
- Revisión y aprobación de los planos conforme a obra.
- Supervisión y control de los registros de las auscultaciones.
- Supervisión de la puesta a punto del funcionamiento de las instalaciones.

- Emisión de un certificado de terminación de las obras.
- Recepción definitiva de las obras ad referendum del Contratante
- Entrega al Contratante de toda la documentación generada durante la ejecución de las obras.
- Liquidación final y cierre de contrato

Otras Actividades.

- Preparación de todos los informes técnicos administrativos y legales que sean necesarios para la ejecución de las obras incluyendo, si fuese necesario, situaciones de rescisión de contrato.

ARTÍCULO 7° Entregables.

Los Oferentes deberán indicar en sus propuestas los productos o entregables a presentar durante el desarrollo de su contrato. Como mínimo deberán presentar los informes que a continuación se enuncian con los contenidos mínimos que se detallan en cada caso:

Informes Semanales de Avance de Obra.

Estos informes se entregarán el primer día hábil de la semana al Jefe de Obra asignado por ADIF, entregándose de la forma que éste lo estime conveniente. En general deberán dar una idea somera de los trabajos ejecutados y las actividades registradas en la semana. La realización de estos informes deberá prolongarse hasta la Recepción Provisoria de obra. Los mismos constarán de la siguiente información:

- Avance de los trabajos más significativos y registro de materiales principales ingresados a la obra, representado mediante la planilla de seguimiento semanal adjunta en el Anexo 3.
- Enumeración y seguimiento de las comunicaciones entre la Consultora y la Contratista, indicando brevemente el motivo y contenido de las mismas.
- Programa semanal estimado, indicando las tareas y el avance previsto para la semana entrante.
- Cronograma de obra actualizado
- Todo otro registro que se crea relevante para la obra o información solicitada por ADIF.

Informes Mensuales de Avance de Obra.

Estos informes deberán ser entregados dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes posterior a la ejecución de los trabajos. En general, deberán detallar el estado de avance de las obras, los posibles problemas que pudieran presentarse, la relación con la Contratista, etc. La realización de los informes deberá prolongarse hasta la Recepción Final de las Obras, dando cuenta de las actividades y novedades producidas en el periodo de garantía. Los contenidos mínimos del informe comprenderán los siguientes temas:

- Avance y estado de los documentos que componen al Proyecto Ejecutivo.

- Avance de las Obras según especificación de ADIF. Descripción técnica de las tareas realizadas, avances físicos y financieros alcanzados (certificaciones y redeterminaciones) y registro fotográfico.
- Estado de cumplimiento del PGA y de la Normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Novedades. Acontecimientos de consideración. Accidentes. Reclamos de la Contratista o de Terceros.
- Partes Diarios con los trabajos ejecutados en el día, mostrando en los mismos el avance de las tareas más significativas de renovación de vías, ingreso, utilización y stock de materiales principales (rieles, durmientes, piedra balasto, fijaciones, suelo seleccionado, etc.), personal de la Contratista y de la Consultora presente en obra, equipos utilizados y todo aspecto que se considere importante para su registro.
- Equipos afectados a las obras detallados. Disponibilidad, estado, situación y rendimiento.
- Memoria fotográfica tomando una serie de puntos fijos estratégicos fijos a lo largo de la obra para mostrar claramente el avance de la obra semana a semana. Agregar fotos significativas para comprender el avance y para justificar certificaciones.
- Materiales ingresados e incorporados a la obra y ensayos realizados.
- Desvíos – Pronósticos - Requerimientos de Cambios. Actualización de los cronogramas. Análisis de riesgos y estimaciones fundamentadas de cumplimiento de plazos. Medidas propuestas.
- Multas y Penalidades y su estado de trámite.
- Comparativa de plan de trabajo y avance real justificando los desvíos que ocurran en el período.
- Registro ordenado de todas las comunicaciones entre Consultor y Contratista.
- Planilla de días inactivos según el modelo adjunto en el Anexo 3, con el fin de llevar un seguimiento y control de los días inactivos en los cuales no se pudieron realizar tareas, indicando el motivo de inactividad.

Informes particulares.

De producirse novedades de importancia en la marcha de obras, el Consultor agregará nuevos informes a los que emite mensualmente.

Asimismo, el Consultor deberá presentar un informe individual circunstanciado con las recomendaciones del caso, cada vez que se plantee la necesidad de expedirse sobre variaciones o modificaciones de cualquiera de los aspectos de los contratos de obra.

Informes Mensuales de las Tareas y Actividades del Consultor.

Mensualmente, en los períodos que correspondan la certificación y pago de los servicios, el Consultor remitirá a ADIF, conjuntamente con la documentación que certifica los servicios y la factura correspondiente, un informe de las actividades que ha realizado en el período, elaborado de conformidad con las instrucciones de ADIF. La aprobación de este informe será condición necesaria para el pago de los servicios. El informe tendrá los siguientes contenidos mínimos:

- Descripción general del proyecto, informando el objeto del mismo, sus antecedentes y referencias. Descripción general de la obra y croquis de ubicación.

- Avance de obra, descripción de las tareas y actividades de Revisión de Proyecto e Inspección de trabajos realizados y materiales principales ingresados.
- Documentación cursada entre comitente, consultora y contratista. Detalle de los informes emitidos y productos entregados en el transcurso del mes.
- Tareas realizadas por la Consultora: Recursos, personal y equipamiento utilizados por el Consultor en el periodo. Visita de especialistas. Detalle de los procedimientos y verificaciones realizadas en el cumplimiento del contrato.
- Recursos. Personal y equipamiento utilizados por la Contratista en el período. informes climáticos
- Estado y actualización de Planes de Trabajo y Curvas de Inversión. Avance Financiero, certificados parciales y acumulados.
- Novedades y acontecimientos de relevancia.
- Certificación de la Consultora, mensual y acumulada.
- Registro actualizado del estado de la documentación presentada por la Contratista, incluyendo avance y faltantes.

Informe para la Recepción Provisoria de Obra y la Recepción Final de Obra.

Estos informes incluirán las Actas de Recepción de que se trate y acompañarán toda la documentación que está obligado a suministrar la Contratista (manuales, planos conforme a obras, etc.), aprobada por la Inspección de Obra. El Consultor dará cuenta en el informe de todos los aspectos del contrato de obra que se han cumplimentado y que permiten realizar la correspondiente recepción, con detalle de las reservas del caso, si correspondiere.

Informe Final

Producida la Recepción Definitiva de la Obra, el Consultor emitirá un informe final cuya aprobación será condición para el cierre del contrato del Servicio. Este informe será un compendio de los sucesivos Informes Mensuales de Avance de Obra, Informes Particulares e Informes Mensuales de las Tareas y Actividades del Consultor. Asimismo, el Informe tendrá los siguientes apartados:

- Evaluación integral del desempeño de la Contratista.
- Detalle de las lecciones aprendidas para capitalizar en futuros contratos y obras.
- Inventario final realizado con la información provista oportunamente por la Contratista con detalle de los materiales y equipamientos ingresados a obra y de los retirados del tramo indicando el sitio de entrega y depósito.
- Archivo de la documentación generada en obra como anexo al Informe.

ARTÍCULO 8° Personal

Junto con la oferta, el proponente presentara un Organigrama con descripción clara de puestos y personal comprometido, adjuntando los Curriculum Vitae del personal propuesto para asegurar sus correspondientes incumbencias e idoneidad.

La Fiscalizadora o Consultora está obligada durante el contrato a disponer del personal necesario para el Servicio, el cual comprende como mínimo el Director del Servicio, el

Personal Clave y el Personal de Soporte, de acuerdo a lo que requiere la documentación licitatoria y a la propuesta del Consultor.

Con arreglo a lo establecido en estos Términos de Referencia, el personal designado podrá tener dedicación total o parcial.

Por dedicación total se entiende que el personal de que se trate tendrá asignación completa a la Inspección de Obra durante la ejecución de los trabajos y deberá concurrir a reuniones de coordinación con la Contratista, ADIF o terceros, sea en obra o fuera de ella, de acuerdo a las necesidades. El personal con dedicación total no podrá comprometerse total o parcialmente en otro Servicio con ADIF u otro contratante.

Por dedicación parcial se entiende que el personal de que se trate deberá concurrir a la obra cuando resulte necesaria su presencia y, por lo menos, una vez al mes, visita que quedará asentada en la documentación de obra. Asimismo, deberá revisar y calificar la documentación ejecutiva entregada por la Contratista y estar disponible para concurrir a reuniones de coordinación con la Contratista, ADIF o terceros, sea en obra o fuera de ella, de acuerdo a las necesidades. A los efectos de la cotización, el Personal con dedicación parcial deberá ser computado considerando, como máximo, una utilización del CINCUENTA POR CIENTO (50%) de su tiempo laboral durante el periodo en que se encontrará asignado a la obra.

Sin perjuicio de lo indicado, la dedicación efectiva resultará de las necesidades de la obra, no pudiendo reclamar el Consultor por dedicaciones superiores a las estimadas. Además, si resultara necesario para cumplir con sus funciones, el Consultor deberá agregar más personal al aquí previsto o al propuesto en su oferta.

Mientras el Contratista tenga grupos o cuadrillas de trabajo en campo, será obligación de la Inspección realizar el seguimiento a estas actividades.

En su oferta la Consultora debe considerar el personal de reemplazo por descanso, vacaciones u otros. El personal de reemplazo asignado deberá ser de igual o superior experiencia que el personal titular o relevado.

Para el caso de cambio de personal que fuera observado por causas técnicas y/o mala conducta, se contemplará el plazo de cinco (5) días calendario para su correspondiente reemplazo. El personal de reemplazo deberá tener con igual o superior experiencia que el personal retirado, previa aprobación de ADIF.

ADIF podrá exigir el aumento del número de inspectores en campo si comprueba que la Consultora no cumple con las funciones contractuales por mala estimación de la cantidad de especialistas. El costo de este personal adicional será por cuenta de la Inspección, se contemplará un plazo de diez (10) días hábiles para provisión de este personal.

8.1. Director del Servicio o Director de Fiscalización

Tendrá dedicación total durante el periodo de ejecución obra y parcial durante el periodo de garantía.

La Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá contar con un Profesional Calificado que acredite experiencia comprobable de al menos cinco (5) años a cargo de proyectos y/u obras ferroviarias de similar magnitud, que se desempeñará como Director del Servicio y que lo representará desde el punto de vista técnico en todos los actos vinculados con el contrato. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta y deberá contar con título de Ingeniero Civil y estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil correspondiente, debiendo presentar el certificado de encomienda.

El rol del Director de Fiscalización o Director del Servicio será liderar el equipo de trabajo del Consultor, tanto en las tareas de Inspección como en la Revisión de los Proyectos. Asimismo, llevará adelante todas las comunicaciones con ADIF y la Contratista.

El Director de Inspección será responsable mancomunada y solidariamente con la Fiscalizadora, al que representa desde el punto de vista técnico, de la perfecta ejecución de los trabajos. Será además el encargado de suministrar todos los datos que corresponda brindar al Contratista y aquellos otros que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir asiduamente a los lugares en los que se realicen los trabajos, así como a todos los actos de replanteo y mediciones para la certificación, los cuales se considerarán implícitamente aceptados por la Fiscalizadora o Inspección de Obra si no concurriese. Asimismo, deberá concurrir a todas las reuniones técnicas que se convoquen tanto con la Contratista como con la ADIF.

Las citaciones al Director de Fiscalización o Director del Servicio se harán con un (1) día hábil de anticipación.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrán dar lugar al pedido de remoción.

8.2. Personal Clave

El que se detalla a continuación es el considerado personal clave para este servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos mínimos que a continuación se exponen, con las respectivas dedicaciones.

8.2.1- Inspector Principal

Tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución obra y parcial durante el periodo de garantía. Se requerirá como mínimo un Inspector Principal por cada tramo del contrato de consultoría. La Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá contar con un Ingeniero Civil con título habilitante, inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil correspondiente, debiendo presentar el certificado de encomienda, y con una amplia experiencia comprobable en la operación y/o inspección de obras ferroviarias de al menos diez (10) años que se desempeñará como Inspector Principal y que lo representará desde el punto de vista técnico en todos los actos vinculados con el contrato y mantendrá el diálogo con el Director de Inspección, con la Contratista y con ADIF. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

El rol del Inspector Principal será liderar el equipo de Inspección coordinando las tareas del tramo. Asimismo, llevará adelante todas las comunicaciones con la Contratista.

El Inspector Principal será responsable mancomunada y solidariamente con el Consultor, al que representa desde el punto de vista técnico, de la perfecta ejecución de los trabajos. Será además el encargado de suministrar todos los datos que corresponda brindar al Director y aquellos otros que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a todas las reuniones técnicas que se convoquen tanto con la ADIF y como con la Contratista.

Las citaciones al Inspector Principal se harán con tres (3) días hábiles de anticipación.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrán dar lugar al pedido de remoción.

8.2.2 - Inspector Asistente

El Consultor deberá proponer en su oferta, además del Inspector Principal, un Ingeniero con título habilitante con una experiencia en obras ferroviarias de al menos 3 (tres) años o un técnico con título habilitante con experiencia en supervisión de obras de naturaleza ferroviaria de al menos diez (10) años, el que deberá tener presencia permanente en obra mientras se ejecuten los trabajos. La Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá presentar un Inspector Asistente por cada tramo de obra. Deberá estar inscripto en el Consejo Profesional de Ingeniería Civil correspondiente, debiendo presentar certificado de encomienda

8.2.3. Equipo de Obra y Equipo de Especialistas.

La Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá disponer un equipo de especialistas con las calificaciones indicadas en el presente Pliego y que asistirá técnicamente en el ámbito de su especialidad al Director de Inspección en las tareas de Revisión del Proyecto e Inspección. Los especialistas firmarán los informes técnicos de su ámbito de conocimiento sin perjuicio de la firma del Director de Fiscalización o Director del Servicio. Asimismo, los especialistas deberán concurrir a las reuniones técnicas cuando el Director de Inspección lo considere necesario o cuando ADIF así lo requiera.

Los Especialistas deberán tener absoluto conocimiento del desarrollo de la obra, si ADIF comprobare que uno de ellos no se encuentra familiarizado con los aspectos técnicos necesarios podrá solicitar su remoción.

En todos los casos deberán estar inscriptos en los consejos profesionales correspondientes y presentar el certificado de encomienda.

El Consultor deberá presentar especialistas con los siguientes perfiles y dedicaciones:

a. Topógrafo

La Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá disponer de un topógrafo por cada tramo con dedicación total y presencia permanente en la obra durante el transcurso de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

b. Laboratorista.

La Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá disponer de un laboratorista por cada tramo con dedicación total y presencia permanente durante el periodo de ejecución de la misma y parcial durante el periodo de garantía.

c. Especialista en Ingeniería Ferroviaria.

Deberá tener título de Ingeniero Civil y acreditar Título de Especialista en Ingeniería Ferroviaria o demostrar que sólo le reste la aprobación del trabajo final la carrera de especialización.

Dedicación parcial y disponibilidad frente a requerimiento.

d. Especialista en hidrología y drenajes

Deberá tener título de Ingeniero Civil o Hidráulico.

Dedicación parcial y disponibilidad frente a requerimiento.

e. Especialista en estructuras de hormigón y metálicas

Deberá tener título de Ingeniero Civil o en Construcciones.

Dedicación parcial y disponibilidad frente a requerimiento.

f. Especialista en Medio Ambiente.

Deberá tener título habilitante.

Dedicación total durante el periodo de ejecución obra y parcial durante el periodo de garantía. Disponibilidad frente a requerimiento

g. Especialista en Suelos.

Deberá tener título habilitante.

Dedicación parcial y disponibilidad frente a requerimiento.

h. Especialista en Seguridad e Higiene del Trabajo.

Deberá tener título habilitante.

Dedicación total durante el periodo de ejecución obra y parcial durante el periodo de garantía. Disponibilidad frente a requerimiento

i. Especialista en Agrimensura.

Deberá tener título de Ingeniero Agrimensor o Agrimensor.

Dedicación parcial y disponibilidad frente a requerimiento.

8.3. Personal de Soporte.

El Oferente deberá incluir en su propuesta personal de soporte para realizar todas las tareas inherentes a la inspección tales como, pero sin estar limitadas a: registros de cantidad de recursos aplicados por la contratista en el mes, informaciones de obra,

recepción de suministros durante los cuales deberán registrarse los documentos que avalen en calidad y cantidad la entrega, control de la forma de almacenamiento, soporte al personal en obra, etc.

Sobre dicho personal complementario, deberán indicarse las funciones, la afectación o dedicación al contrato, perfil y antecedentes de los profesionales; todo lo cual será evaluado en el proceso de calificación de las ofertas.

En particular, la Fiscalizadora o Inspección de Obra deberá tener un especialista en diseño geométrico y que esté capacitado para la utilización del AutoCAD Civil 3D.

ARTÍCULO 9° Oficinas, Equipamiento, Instrumental y Movilidades.

9.1. A proveer por la Contratista de las Obras

ADIF, a través de la Contratista de la Obra, proveerá para uso de la Inspección una oficina en un lugar próximo a las oficinas de la Contratista o alternativo con acuerdo de la Inspección.

Todos los elementos integrantes de la oficina de la Inspección de Obra son propiedad de la Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria.

Los elementos indicados en el citado artículo serán destinados al uso del Consultor, salvo los que sean de uso y propiedad de ADIF.

Asimismo, la Inspección dispondrá del Instrumental de Medición y Control.

La Inspección será responsable del correcto uso y conservación de las instalaciones y elementos que la Contratista debe proveerle y, velará por el cumplimiento de la Contratista de las obligaciones asumidas con relación tanto de esas instalaciones y elementos, como de aquellos que serán destinados al uso y futura propiedad de ADIF.

9.2. A proveer por la Fiscalizadora

Asimismo, la Fiscalizadora deberá disponer las instalaciones y elementos que resultan necesarios para la ejecución del Servicio en tiempo y forma, de manera complementaria a los provistos por la Contratista y con arreglo a lo indicado en su propuesta metodológica y económica.

Por ello, la propuesta de los Oferentes deberá presentar un listado del plantel total de equipos, vehículos, instrumental y demás elementos de trabajo que el Consultor considera necesario para la completa y adecuada ejecución de los trabajos.

Los vehículos de pasajeros deberán ser adecuados a la Obra y no tener una antigüedad mayor a cuatro años.

Sin perjuicio de ello, la Fiscalizadora deberá proveer a su costo y cargo todos las instalaciones, equipos y elementos que fueran necesarios para la correcta concreción de la tarea encomendada, aunque los mismos no hayan sido descriptos en su propuesta.

Si ADIF constatará la falta de elementos apropiados para el adecuado desarrollo de las tareas del Servicio, podrá aplicar una multa equivalente a la prevista por incumplimiento de una instrucción.

CAPÍTULO III – PROCESO DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 10° Clase de Licitación.

La presente licitación es de etapa múltiple, pudiendo presentar los oferentes ofertas para UNO (1) o más tramos. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en DOS (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

Las propuestas deberán ser presentadas, foliadas y debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en ORIGINAL, DUPLICADO y TRIPLICADO.

En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el Artículo N° 19 del PCG para el llamado, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 26, 27 y 28 del citado Artículo 19°. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta.

Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública N° 06-ADIF- 2016
REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) -
RAMAL C6 (PROG. KM 338,023 A PROG. KM. 552,748) – RAMAL C3
(PROG. KM. 689,785 A PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG.
KM. 1202,000 A PROG. KM. 1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO,
SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE.

IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N° 1–INFORMACION PARA CALIFICAR

En la Solicitud de Admisión que se incluye en el Sobre N°1 el Oferente deberá dejar expresamente indicado a cuáles de los NUEVE (9) tramos enumerados en el Artículo 1° presenta oferta y a cuales de los tramos conjuntos presenta oferta. El Oferente podrá presentar oferta a los NUEVE (9) tramos licitados, pero sólo podrá ser adjudicatario de un máximo de DOS (2) tramos.

Para aspirar a la adjudicación de más de un tramo, el Oferente deberá presentar personal y equipamiento suficiente. En consecuencia, deberá proponer segundas opciones, si correspondiera para el Director del Servicio, el Personal Clave y el Personal de Soporte y el equipamiento. Estas opciones serán evaluadas por ADIF respetando el orden en el que fueron propuestas. El personal nominado solo podrá participar en más de una de las contrataciones si la afectación y la disponibilidad prevista así lo permiten. El Oferente deberá agregar planes de trabajo para cada uno de los tramos que se presenta y adecuar su Propuesta Metodológica para el caso de contratación múltiple, detallando el empleo de recursos para cada tramo de la contratación.

En el SOBRE N°2 el Oferente incluirá la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA (Artículo 19.21. Oferta Económica PCG y Artículo 19.22. Planilla de Cotización de la Oferta PCG). Se incluirá un juego de esta documentación por cada uno de los tramos en los cuales el Oferente presente propuesta para el servicio. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

Licitación Pública N°06 ADIF- 2016
REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE
RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL
BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) - RAMAL
C6 (PROG. KM 338,023 A PROG. KM. 552,748) – RAMAL C3 (PROG. KM.
689,785 A PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG. KM. 1202,000 A
PROG. KM. 1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO Y
SANTA FE.
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE
SOBRE N°2 OFERTA ECONÓMICA

ARTÍCULO 11° Criterio de selección y adjudicación.

En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE N°1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE N° 1 se otorgará vista del SOBRE N°1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.

Cumplido el plazo del párrafo anterior, ADIF se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la Licitación, integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan Admisibles.

4. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario.

ADIF procederá al estudio de las ofertas sobre la base de la documentación presentada en el Sobre N°1 y descartará aquellas que no resulten admisibles. La Comisión además asignará un puntaje a las ofertas que resulten admisibles. Este puntaje surgirá de la aplicación de los criterios de calificación establecidos en la respectiva planilla que obra como Anexo 1 del presente documento. Cuando un Oferente presente segundas o terceras opciones porque aspira a obtener más de un tramo, la Comisión evaluará asimismo la admisibilidad de estas opciones y las calificará también con un puntaje.

Con el resultado de la admisibilidad y el puntaje de las ofertas, la Comisión emitirá la correspondiente Acta de Calificación.

Dicha Acta será notificada a todos los oferentes, fijándose en el mismo acto la fecha de apertura del Sobre N°2 de las ofertas admisibles. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas no admisibles dispondrán de Cinco (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

Con las ofertas económicas que resulten del Sobre N°2 y el puntaje que corresponda considerar de los obtenidos en la calificación, ADIF establecerá un orden de mérito de las ofertas por aplicación fórmula en el Anexo 1.

Será adjudicada aquella oferta que obtenga el mayor puntaje por aplicación de la citada fórmula.

Además, durante el proceso de evaluación ADIF podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad.

Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria requeridas dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

El resultado de la evaluación de la Comisión será informado por Acta de Calificación y puesto en consideración de la autoridad para el dictado del Acto correspondiente. El Acta de Calificación recomendará las Ofertas consideradas Admisibles y aquellas consideradas No Admisibles en dicha etapa.

Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar y/o impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el PBC y la Sección 2 –Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.

Además, los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

En la fecha y hora convocada al efecto, se procederá a la Apertura del Sobre N°2 respecto de las Ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante los DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del Sobre N° 2. Estos Oferentes podrán formular en dicho plazo observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos para el Sobre N°1.

La Comisión Evaluadora se abocará al estudio de las Ofertas Económicas. Aquellas ofertas económicas que resulten superiores al SIETE POR CIENTO (7%) del Presupuesto Oficial indicado en la Sección 2 serán declaradas “No Admisibles” in limine.

El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo Sobre N° 2 hubiera resultado abierto.

Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos para el Sobre N° 1.

Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado- del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

CAPÍTULO IV – ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

ARTÍCULO 12° Plazos de ejecución de los servicios.

El Plazo para la ejecución de los servicios estará compuesto por los siguientes plazos parciales: el plazo de revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle elaborada por el Contratista de la Obra, el Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra y el Plazo de Inspección del Periodo de Garantía.

El Plazo de Revisión de la Ingeniería Constructiva y de Detalle incluirá un tiempo previo al inicio de los trabajos y un tiempo solapado con la construcción.

El Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra previsto es el indicado en la Sección Datos del Llamado.

El Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía previsto será de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

El Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra real contractual será el equivalente en días corridos al que transcurrirá entre la fecha del Acta de Inicio de los Servicios y la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total de la ejecución de la obra de que se trate.

El Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía contractual será el equivalente en días corridos al que transcurrirá entre la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total de la ejecución de la obra de que se trate y la fecha de Recepción Definitiva.

En el caso de que el inicio o finalización de los trabajos se adelantase o atrasara respecto a lo previsto, los plazos de que se trate del Servicio se acortarán o alargarán automáticamente en forma equivalente, salvo decisión en contrario de ADIF.

Cuando las variaciones de cualquiera de los plazos parciales resultara menor de TREINTA (30) días corridos, las partes no tendrán derecho a reclamar modificaciones en los montos contractuales por motivo de la variación de los plazos del servicio. Cuando las variaciones superaran el límite indicado resultarán de aplicación las cláusulas previstas en la presente documentación licitatoria.

En su propuesta técnica los proponentes deberán presentar un Plan de Trabajo describiendo el enfoque técnico, la descripción de las tareas a realizar, y los recursos a emplear en cada etapa de la Inspección. El enfoque técnico cubrirá las actividades a desarrollar, los hitos más importantes, la metodología y los distintos procedimientos

técnicos a aplicar en el desarrollo de las tareas. Deberá presentar asimismo el camino crítico correspondiente.

El Cronograma de las tareas a presentar por el Oferente deberá respetar además del plazo total, los plazos parciales establecidos para la obra que debe inspeccionar.

ARTÍCULO 13° Modalidad de contratación, cotización y pago de los servicios

El Oferente consignará un único monto en su Oferta Económica del SOBRE N°2 la cual desagregará en la respectiva Planilla de Cotización de Oferta.

Para establecer su cotización, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles de las responsabilidades y funciones establecidas en esta documentación licitatoria.

El monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que los Servicios respondan a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer para llevar a cabo ese objetivo. La presente contratación no prevé reconocimiento de gastos específicos más allá de los previstos en el monto cotizado. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Consultor y se considerarán incluidos en el monto ofertado, no recibiendo reconocimiento adicional alguno.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Contratista.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por la Contratista.

Los Ingresos Brutos (IIBB) e impuestos, en caso de corresponder, deberán estar contenidos en monto total cotizado.

Tampoco se considerará como adicional, ni se aceptará variación alguna del costo de los Servicios por supuestos trabajos imprevistos que sean necesarios para satisfacer el Contrato.

Por lo tanto, el Consultor tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de servicio, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan por parte de ADIF, según lo aquí indicado.

El monto total cotizado por el Consultor en el SOBRE N° 2 será abonado de la siguiente manera:

- Un SEIS POR CIENTO (6%) del monto total cotizado será abonado al Consultor en concepto de Anticipo Financiero.
- Un CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44%) del monto total cotizado, será abonado al Consultor durante el Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra mediante sucesivos certificados mensuales. Este monto será fijo por mes, en concepto de pago de personal asignado a la obra junto con sus gastos asociados.
- Un CUARENTA Y CUATRO POR CIENTO (44%) del monto total cotizado, será abonado al Consultor durante el Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra,

según el avance de certificación mensual de la Obra, mediante sucesivos certificados mensuales.

Cuando el Plazo de Inspección de ejecución de la Obra se ampliase por más de TREINTA (30) días, se reconocerán los días en exceso a dicho plazo en las siguientes certificaciones mensuales, calculados sobre la base de pagos mensuales básicos para TREINTA (30) días idénticos a los considerados durante el plazo original.

- En el certificado que se emita para el mes de extinción del Plazo de la Obra que se inspecciona, se practicarán los cierres que resulten necesarios para totalizar la cantidad a abonar prevista que surge del OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del monto total cotizado.

- Un SEIS POR CIENTO (6%) del monto total cotizado será abonado al Consultor durante el Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía mediante sucesivos certificados mensuales. Mensualmente, el Consultor certificará un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total cotizado por mes completo transcurrido o la parte proporcional correspondiente si hubiera transcurrido un lapso menor, considerando siempre meses completos de TREINTA (30) días. En el certificado final se practicarán los cierres que resulten necesarios para totalizar el porcentaje a abonar previsto. Cuando el Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía se ampliase por más de TREINTA (30) días corridos, se reconocerán los días en exceso a dicho plazo en las siguientes certificaciones mensuales, calculados sobre la base de pagos mensuales equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del monto total cotizado.

Artículo 14° Paralización de las Obras que se inspeccionan.

El Consultor llevará un seguimiento constante del ritmo de obra, anticipando y comunicando en forma oportuna a ADIF cualquier riesgo o circunstancia que conspire contra la continuidad de la misma.

En caso de paralización de las obras, es responsabilidad del Consultor proponer a la ADIF las medidas tendientes a fin de evitar cualquier deterioro en las mismas.

Si las obras se paralizaran durante más de dos meses consecutivos o el ritmo de trabajos resultara menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del previsto durante CUATRO (4) meses consecutivos, ADIF podrá optar por la rescisión del contrato, para lo cual deberá notificarle tal opción. También ADIF podrá rescindir el Contrato del Consultor si el Plazo de Garantía de las Obras se extendiera por más de DOS (2) meses respecto al previsto.

Asimismo, en cualquiera de los casos, si ADIF así lo decidiera y previo acuerdo con el Consultor, podrá determinar las tareas que el Consultor deberá cumplir mientras dure la paralización o el menor ritmo de obra, ajustándose los pagos mensuales sobre la base de la nueva carga de trabajo.

Sin perjuicio de las modificaciones indicadas con origen en variaciones de plazo del contrato de ejecución de obra, las que se regirán por las pautas indicadas, ADIF podrá independientemente de ello aumentar o disminuir las prestaciones contempladas en el Contrato de Servicios, o autorizar la ejecución de otros ítems o trabajos que no se encuentren originalmente previstos. En estos casos, ADIF podrá exigir se respete la

estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, personal y equipos, que presentara el Consultor, cuando el contrato se incremente hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) o disminuya hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor original, manteniéndose las condiciones y precios pactados, con adecuación de los plazos respectivos.

ARTÍCULO 15° Presentación y pago de facturas y certificados.

15.1 Certificados Mensuales

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de las tareas del Consultor labrándose el acta correspondiente. La Medición consignará las partes del mes transcurridas dentro del Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra y del Plazo de Inspección del Periodo de Garantía, sobre la base de las cuales se determinarán los montos a certificar.

El Acta de Medición deberá elevarse acompañada del respectivo Informe Mensual de las Tareas y Actividades del Consultor. Asimismo, se dejará constancia en el Acta de Medición de aquellos Informes elevados por el Consultor en el período. El pago del certificado de que se trate estará condicionado a la entrega por parte del Consultor y la aprobación por parte de ADIF de los informes y entregables que hayan estado prescriptos para el mes que se certifica.

El último día laborable de cada mes o el primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, el Consultor presentará el Acta de Medición, la que suscribirá el Director de Inspección y el representante que ADIF designe.

Para el pago del correspondiente Certificado toda la documentación detallada en el párrafo anterior deberá ser presentada dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes posterior al que se certifica.

Los certificados y Actas que elabore el Consultor se ajustarán a los modelos que indique ADIF y que se encuentran como Anexo a los presentes Términos de Referencia.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación, en forma completa, de la documentación pertinente.

15.2 Anticipo Financiero

La presente contratación prevé el pago de un Anticipo Financiero.

Para acceder al Anticipo Financiero, el Consultor deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de

los QUINCE (15) días posteriores de presentada a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Los pagos posteriores al Anticipo Financiero se realizarán según los porcentajes y metodología indicados en el Artículo 13°, considerándose implícito en cada pago que se realiza una devolución proporcional del Anticipo hasta alcanzar el monto total anticipado a valores básicos.

ARTÍCULO 16° Metodología para la Redeterminación de Precios.

1. El monto del presente contrato estará sometido a la metodología de redeterminación de precios que a continuación se detalla.
2. A los efectos de aplicar la presente metodología se tomará como mes básico para la redeterminación de precios el mes calendario anterior al mes en el cual se produjo la presentación de la oferta económica.
3. Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.
4. Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, la Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.
5. La Redeterminación de Precios sólo procederá a la solicitud de la Contratista y cuando se verifique que el valor absoluto de: $((FRI / FRI_i) - 1) \times 100$ supere el DIEZ POR CIENTO (10 %). Dónde: FRI: Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRI_i: Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.
6. Si se verificase el supuesto del acápite anterior, el certificado a precios redeterminados se calculará con los precios redeterminados en ese mes.
7. Asimismo, la Contratista deberá acompañar la renuncia a reclamar mayores costos, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza hasta la fecha de aprobación de la redeterminación.
8. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las obras que se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivo aprobado.
9. Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajo aprobado sin causa justificada, se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

10. La Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Ejecución de Contrato acompañada en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.
11. Los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en este PCP. Las partes acordarán nuevos precios de referencia solamente si, por cualquier causa resultara imposible obtener los precios de referencia citados, en todos los casos se deberán aplicar índices oficiales.
12. No obstante lo expuesto precedentemente, a solo juicio de ADIF se podrá aplicar analógicamente y con las adaptaciones al caso concreto, en todo o en cuanto no esté previsto en el presente artículo, los criterios para la interpretación de la Metodología para la Redeterminación de Precios de las obras Públicas aprobados por la Resolución N° 191 del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE de fecha 4 de marzo de 2015.
13. Las fórmulas para el cálculo de la Redeterminación de Precios se detallan en el Anexo 2.

ARTÍCULO 17° Pautas Administrativas para el Cierre del Contrato.

Salvo que por aplicación de cualquiera de los mecanismos previstos en la documentación licitatoria se produjera con anterioridad, la finalización de los Servicios procederá conjuntamente con la Recepción Definitiva de las Obras y la entrega por parte del Consultor del Informe Final según lo establecido el Artículo 7°. El cumplimiento de estos hitos habilitará la firma del Acta de Finalización.

Transcurridos a partir del Acta de Finalización los plazos establecidos en el PCG para la revisión de los informes y no subsistiendo observaciones por parte de ADIF, se procederá al cierre del contrato, firmando el Acta de rigor y devolviendo al Consultor las garantías.

ARTÍCULO 18°. - Efectos Jurídicos del llamado y la Presentación de las Ofertas.

El Oferente y/o Adjudicatario reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o el ESTADO NACIONAL.

SECCIÓN 2. DATOS DEL LLAMADO.

Licitación Pública N° 06-ADIF-2016

REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO - RAMAL C (PROG. KM. 211,340 A PROG. KM. 338,010) - RAMAL C6 (PROG. KM 338,010 A PROG. KM. 552,748) – RAMAL C3 (PROG. KM. 689,785 A PROG. KM. 723,200) Y EN EL RAMAL C12 (PROG. KM. 1202,000 A PROG. KM. 1436,500) - PROVINCIAS DE CHACO, SANTIAGO DEL ESTERO Y SANTA FE.

Servicios de Consultoría a Contratar:

TRAMO 1: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C – TRAMO 1 PROGRESIVA Km. 211,340 a Km. 275,479”.

Presupuesto Oficial:

PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$13.200.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 365 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 2: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C – TRAMO 2 PROGRESIVA Km. 275,479 a Km. 338,010”.

Presupuesto Oficial:

PESOS TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$13.200.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 365 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 3: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C6 – TRAMO 3 PROGRESIVA Km. 338,023 a Km. 415,283”.

Presupuesto Oficial:

PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$15.900.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 456 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 4: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C6 – TRAMO 4 PROGRESIVA Km. 415,283 a Km. 492,543”.

Presupuesto Oficial:

PESOS QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$15.900.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 456 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 5: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C6 – TRAMO 5 PROGRESIVA Km. 492,543 a Km. 537,148”.

Presupuesto Oficial:

PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (\$10.700.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 270 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 6: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C6 – TRAMO 6 PROGRESIVA Km. 537,148 a Km. 552,748 Y RAMAL C3 –PROGRESIVA Km. 689,785 a Km. 723,200”.

Presupuesto Oficial:

PESOS DIEZ MILLONES SETECIENTOS MIL (\$10.700.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 270 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 7: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C12 –TRAMO 7 PROGRESIVA Km. 1411,000 a Km. 1436,500”.

Presupuesto Oficial:

PESOS TRECE MILLONES SEISCIENTOS MIL (\$ 13.600.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 365 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 8: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL

BELGRANO – RAMAL C12 –TRAMO 8 PROGRESIVA Km. 1264,960 a Prog. Km. 1332,500”.

Presupuesto Oficial:

PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$13.700.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 365 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

TRAMO 9: “REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE LA ESTRUCTURA DE VÍAS EN EL FERROCARRIL GENERAL BELGRANO – RAMAL C12 –TRAMO 9 PROGRESIVA Km. 1202,000 a Prog. Km. 1264,960”.

Presupuesto Oficial:

PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS MIL (\$13.700.000.-) MAS IVA

Plazo de Inspección Previsto:

Plazo de Inspección en periodo de Obra 365 días

Plazo de Inspección en periodo de Garantía de Obra 180 días

Tipo de licitación

De etapa múltiple.

Venta de Pliegos

Hasta CINCO (5) días antes de la Fecha de Apertura.

Fecha de Apertura y Lugar de Apertura

ART 17 PGC

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala Néstor Kirchner, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en el llamado.

Incisos no aplicables del ART 19

ART 19 PGC

Todos los incisos resultan aplicables

Garantía de Mantenimiento de Oferta por Tramo

ART19.5 PGC

Deberá presentarse una garantía de oferta diferente por cada Tramo Ofertado y no se aceptará una garantía por más de un Tramo.

Monto de la Garantía de Mantenimiento de Oferta:

Pesos Quinientos mil (\$ 500.000.-) para cada uno de los Tramos 1, 2, 7,8 y 9.

Pesos Seiscientos mil (\$600.000) para cada uno de los Tramos 3 y 4.

Pesos Cuatrocientos mil (\$400.000) para cada uno de los Tramos 5 y 6.

Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato

DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato, IVA incluido.

Compre Argentino

ART19.9 PGC

Deberá estarse al cumplimiento de la Ley N° 18.875, la Ley N° 22.460, la Ley N° 25.551 y demás normativa complementaria y reglamentaria.

Integración de UTE o Consorcios ART19.10.3 PGC

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio, el mismo sólo podrá estar integrado por hasta tres (3) personas físicas y/o jurídicas.

Monto de los Seguros que debe contratar el Consultor por Cada Consultoría

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS OCHO MILLONES (\$ 8.000.000.-)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000.-)

Por Todo Riesgo de Contrato de Servicios: No se exigirá la presentación de la póliza, quedando la vigente la responsabilidad del Consultor en los términos establecidos en el PCG.

Monto de la Garantía de Impugnación ART 21 PGC

UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial IVA incluido. Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse en fiador liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

Domicilio de ADIF para recibir notificaciones. Indicación de correo electrónico

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse de Lunes a Viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquirido los Pliegos que rigen el llamado. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente Licitación Pública.

SECCIÓN 3. ANEXOS

Anexo I. Metodología para la Evaluación de las Ofertas.

Anexo II. Metodología para la Redeterminación de Precios.

Anexo III Modelo de Planilla de Seguimiento Semanal y Días Inactivos

Anexo IV. Modelo de Certificado.

Anexo V. Modelo de Contrato.

Anexo VI. Ley de Compre Nacional.

Anexo VII. Tramos no Licitados

Anexo VIII. Esquema Tramos

Anexo I: Metodología para la Evaluación de las Ofertas. (PARA CADA TRAMO)

1. FORMULA GENERAL DEL PUNTAJE DE LA CALIFICACIÓN

Analizada la documentación presentada en el SOBRE N°1 y determinadas las ofertas consideradas “ADMISIBLES” se les asignará a cada una de ellas un puntaje calculado según los criterios que a continuación se establecen. Este puntaje resultará como máximo de CIEN (100) puntos y resultará de la siguiente fórmula:

$$PF = P1 + P2 + P3 + P4.$$

Los sumandos que integran esta fórmula y sus respectivos valores máximos posibles y mínimos requeridos se detallan a continuación:

P1. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Económica – Financiera.

Máximo posible: 8 (OCHO) puntos.

Mínimo requerido: 4 (CUATRO) puntos.

P2. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Técnica.

Máximo posible: 34 (TREINTA Y CUATRO) puntos.

Mínimo requerido: 16 (DIECISÉIS) puntos.

P3. Calificación del Equipo a afectar al Servicio.

Máximo posible: 40 (CUARENTA) puntos.

Mínimo requerido: 24 (VEINTICUATRO) puntos.

P4. Calificación de la Propuesta Técnica y del Servicio. Propuesta Técnica, Programa y Equipamiento.

Máximo posible: 18 (DIECIOCHO) puntos.

Mínimo requerido: 10 (DIEZ) puntos.

Para que una oferta resulte “ADMISIBLE” deberá cumplimentar simultáneamente, además de las indicadas en los TR, las siguientes condiciones:

1. Haber superado el mínimo respectivo en cada uno de los aspectos a calificar (P1; P2; P3 y P4)
2. Obtener un Puntaje Final (PF) mínimo de 80 (Ochenta) Puntos

El Puntaje Final (PF) calculado según la suma indicada será informado en el Acta de Calificación.

2. CRITERIOS PARA LA CALIFICACIÓN EN CADA UNO DE LOS RUBROS

2.1. - P1. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Económica – Financiera

Planilla de Calificación

P1	P1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD ECONÓMICA – FINANCIERA		
	Puntaje máximo asignable	8 Puntos	Puntaje
	Puntaje mínimo requerido	4 Puntos	
P1a	Relación Activo Total sobre Pasivo Total	Máximo: 2	Asignado
	Mayor que 2,00	2	
	Entre 1,20 y 2,00	interpolación lineal	
	Menor que 1,20	0	
P1b	Relación Activo Corriente sobre Pasivo Corriente	Máximo: 2	Asignado
	Mayor que 2,00	2	
	Entre 1,20 y 2,00	interpolación lineal	
	Menor que 1,20	0	
P1c	Patrimonio Neto	Máximo: 2	Asignado
	Mayor que \$ 9.000.000.-	2	
	Entre \$ 2.300.000.- y \$ 9.000.000.-	interpolación lineal	
	Menor que \$ 2.300.000.-	0	
P1d	Activos Líquidos: Activos Corrientes – Pasivos Corrientes	Máximo: 2	Asignado
	Mayor que \$ 4.000.000.-	2	
	Entre \$ 1.400.000.- y \$ 4.000.000.-	interpolación lineal	
	Menor que \$ 1.400.000.-	0	
P1 = P1a + P1b + P1c + P1d			

Criterios a Aplicar

Los índices serán calculados de conformidad al último ejercicio contable cerrado y aprobado.

Serán Consideradas “NO ADMISIBLES” aquellas ofertas cuyo Oferente Individual o Cualquier Integrante de la UTE obtenga puntaje CERO (0) en cualquiera de los rubros P1a o P1b.

Serán Consideradas “NO ADMISIBLES” aquellas ofertas cuyo Oferente Individual o UTE obtenga puntaje CERO (0) en cualquiera de los rubros P1c o P1d.

En el caso de UTE los puntajes rubros P1a y P1b se calcularán recurriendo al promedio ponderado por la participación de los índices de cada uno de los integrantes.

En el caso de UTE los puntajes rubros P1c y P1d se calcularán recurriendo a la suma simple de los indicadores de cada uno de los integrantes

2.2. - P2. Calificación de la documentación Inherente a la Capacidad Técnica.

Planilla de Calificación

P2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA.			
P2	Puntaje máximo asignable	34 Puntos	Puntaje
	Puntaje mínimo requerido	16 Puntos	
P2a	Antigüedad en el Mercado	Máximo: 3	Asignado
	Mayor a 20 Años	3	
	Entre 2 y 20 Años	interpolación lineal	
	Menor de 2 años	0	
P2b	Antecedentes Generales en los últimos 15 años.	Máximo: 12	Asignado
	2 puntos por antecedente hasta el máximo de 12	12	
	Ningún antecedente acreditado	0	
P2c	Mayor Facturación Anual en los Últimos 10 años.	Máximo: 4	Asignado
	Mayor que \$ 10.000.000.-	4	
	Entre \$2.000.000 y \$10.000.000.-	interpolación lineal	
	Menor que \$ 2.000.000	0	
P2d	Antecedentes Específicos en los últimos 15 años.	Máximo: 15	Asignado
	5 puntos por antecedente hasta el máximo de 15	15	
	Ningún antecedente acreditado	0	
P2 = P2a + P2b + P2c + P2d			

Criterios a Aplicar

Los antecedentes serán considerados en la medida que cumplan los requisitos establecidos en el Artículo 19 PCG.

Cuando el Oferente tenga como objeto exclusivo la venta de Servicios de Ingeniería la mayor facturación (P2c) podrá ser acreditada con las ventas que surjan de los estados contables, sin presentar el detalle exigido por el Artículo 19.14.3 PCG

Serán considerados Antecedentes Generales los contratos de consultoría de supervisión de obras mayores a pesos Catorce Millones (\$ 14.000.000.-).

Serán considerados Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de revisión de proyecto e inspección de obras ferroviarias de tramos superiores a 20 KM de vía simple.

En el caso de UTE, los puntajes del rubro P2a se calcularán recurriendo al promedio ponderado de la puntuación de cada uno de los integrantes

En el caso de UTE, los puntajes rubros P2b, P2c y P2d se calcularán recurriendo a la suma simple de las facturaciones o antecedentes, según el caso, aportados por cada uno de los integrantes.

En el caso de UTE, la suma de las participaciones porcentuales en la conformación del consorcio de los miembros que no acrediten Antecedentes Específicos (P2d) no podrá ser superior al DIEZ POR CIENTO (10%).

Serán Consideradas “NO ADMISIBLES” aquellas ofertas que obtengan puntaje CERO (0) en cualquiera de los cuatro rubros P2a; P2b; P2c o P2d.

2.3. –P3. Calificación del Equipo a afectar al Servicio.

Planilla de Calificación

P3	P3. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO A AFECTAR AL SERVICIO		
	Puntaje máximo asignable	40 Puntos	Puntaje
	Puntaje mínimo requerido	24 Puntos	
P3a	Director del Servicio	Máximo: 10	Asignado
	P3a1 <u>Antigüedad en la profesión</u>	Máximo 2	Asignado
	Mayor que Quince Años	2	
	Entre Cinco y Quince Años	interpolación lineal	
	Menor de Cinco años	0	
	P3a2 <u>Experiencia como Supervisor de Obras de Magnitud</u>	Máximo 4	Asignado
	Mayor que Quince Años	4	
	Entre Cinco y Quince Años	interpolación lineal	
	Menor de Cinco años	0	
	P3a3 <u>Experiencia en Obras Ferroviarias</u>	Máximo 4	Asignado
	Mayor que Quince Años	4	
	Entre Cinco y Quince Años	interpolación lineal	
	Menor de Cinco años	0	
	P3a = P3a1 + P3a2 + P3a3		
P3b	Experiencia en la función de los Inspectores Principales (promedio de experiencia en la función de los Inspectores Principales propuestos)	Máximo 4	Asignado
	Mayor a Quince Años	4	
	Entre Cinco y Quince Años	interpolación lineal	
	Menor de Cinco Años	0	
P3c	Experiencia en la función de los Inspectores Asistentes (promedio de experiencia en la función de los Inspectores Asistentes propuestos)	Máximo 3	Asignado
	Ingeniero mayor a 10 años o Técnico mayor a 20 años	3	
	Ingeniero entre 3 y 10 años o Técnico entre 10 y 20 años	interpolación lineal	
	Ingeniero menor a 3 años o Técnico menor a 10 años	0	
P3d	Experiencia en la función de los Topógrafos de Obra (promedio de experiencia en la función de los Topógrafos propuestos)	Máximo 2	Asignado
	Mayor a Diez Años	2	
	Entre Tres y Diez Años	interpolación lineal	
	Menor que Tres Años	0	
P3e	Experiencia en la función del Laboratorista de Obra	Máximo 2	Asignado

	Mayor a Diez Años	2	
	Entre Tres y Diez Años	interpolación lineal	
	Menor que Tres Años	0	
P3f	Experiencia en la función de los Especialistas	Máximo 15	Asignado
	P3f1 <u>Exp. en la función Especialista en Ing. Ferroviaria</u>	Máximo 3	Asignado
	Mayor que Veinte Años	3	
	Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal	
	Entre Cuatro y Ocho Años	1	
	Menor que Cuatro Años	0	
	P3f2 <u>Especialista en suelos</u>	Máximo 2	Asignado
	Mayor que Veinte Años	2	
	Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal	
	Menor de Ocho años	0	
	P3f3 <u>Especialista en estructuras de hormigón o metálicas</u>	Máximo 2	Asignado
	Mayor que Veinte Años	2	
	Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal	
	Menor de Ocho años	0	
	P3f4 <u>Especialista en Medio Ambiente.</u>	Máximo 2	Asignado
	Mayor que Veinte Años	2	
	Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal	
	Menor de Ocho años	0	
	P3f5 <u>Especialista en Seguridad e Higiene del Trabajo.</u>	Máximo 2	Asignado
	Mayor que Veinte Años	2	
	Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal	
	Menor de Ocho años	0	
	P3f6 <u>Especialista en Hidrología y Drenajes.</u>	Máximo 2	Asignado
	Mayor que Veinte Años	2	
	Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal	
	Menor de Ocho años	0	
P3f7 <u>Especialista en Agrimensura.</u>	Máximo 2	Asignado	
Mayor que Veinte Años	2		
Entre Ocho y Veinte Años	interpolación lineal		
Menor de Ocho años	0		
	P3f = P3f1 + P3f2 + P3f3 + P3f4 + P3f5 + P3f6+P3f7		
P3g	Organización y Personal de Soporte	Máximo 4	Asignado
	La Estructura y Organización es adecuada y el Personal Soporte comprometido por su calidad o cantidad representa una mejora cualitativa del Servicio.	4	
	La Estructura y Organización es adecuada y el Personal Soporte comprometido es suficiente para el requerimiento del Servicio.	2	
	La Estructura y Organización no es adecuada o el Personal Soporte comprometido no se ajusta a los requerimientos mínimos del Servicio.	0	

$P3 = P3a + P3b + P3c + P3d + P3e + P3f + P3g$
--

Criterios a Aplicar

La puntuación CERO (0) en cualquiera de los aspectos en los cuales se evalúa el rubro determinará la no admisibilidad de la oferta

Cuando se presenten segundos o terceros equipos para aspirar a una adjudicación múltiple, el personal designado no deberá superar en conjunto una dedicación del 100% de su tiempo.

2.4. – P4. Calificación de la Propuesta Técnica y del Servicio. Propuesta Técnica, Programa y Equipamiento

Planilla de Calificación

P4	P4. CALIFICACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA Y DEL SERVICIO. PROPUESTA TÉCNICA, PROGRAMA Y EQUIPAMIENTO			
	Puntaje máximo asignable 18 Puntos	Puntaje		
	Puntaje mínimo requerido 10 Puntos			
P4a	Propuesta Técnica (Art. 19.18 PGC)		Máximo: 10	Asignado
	Completa, satisfactoria y con aportes metodológicos concretos para la mejora del resultado esperado		10	
	Completa y Satisfactoria		8	
	Aceptable		4	
	No presenta o es inadecuada para el Servicio		0	
P4b	Programa de Tareas (Art. 19.18 PGC)		Máximo: 5	Asignado
	Completo, con adecuado grado de detalle, de rápida visualización y seguimiento, con secuencias y afectaciones congruentes con el servicio		5	
	Completo y Satisfactorio		4	
	Aceptable		2	
	No presenta o es insuficiente o incongruente		0	
P4c	Equipamiento (Art. 19.18 PGC)		Máximo: 3	Asignado
	Completo y de última generación.		3	
	Completo y Satisfactorio.		2	
	Suficiente para el Servicio		1	
	Insuficiente o No Presenta.		0	
P4 = P4a + P4b + P4c				

Criterios a Aplicar

La puntuación CERO (0) en cualquiera de los aspectos en los cuales se evalúa el rubro determinará la no admisibilidad de la oferta.

3. ORDEN DE MÉRITO PARA LA ADJUDICACIÓN

Abierto el Sobre N° 2 el Orden de Mérito para determinar el Adjudicatario se determinará de mayor a menor por la aplicación de la siguiente fórmula

$$PT_i = 0,6 \times PF_i + 0,40 \times \left[1 - \frac{MO_i - MOB}{MOB} \right] \times 100$$

Donde:

PT_i Es el puntaje total mediante el cual se determina el Orden de Mérito para la Adjudicación.

PF_i Es el puntaje final de evaluación para la Oferta i establecido en la calificación del Sobre N° 1. Si el Oferente ya hubiera sido adjudicado en otra (s) licitación (es) del grupo al momento de este cálculo, se adoptará el puntaje del segundo o tercer equipo presentado, según corresponda.

MO_i Es el monto total cotizado en la Oferta i en pesos por los servicios.

MOB Es el monto de referencia base en pesos, que es igual al menor valor cotizado por las ofertas entre las cuales se define el orden de mérito o el monto del Presupuesto Oficial de resultar este último menor al anterior.

Anexo II. Metodología para la Redeterminación de Precios.

Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times Af \times (0,10 + 0,90 \times FRa)$$

$$P_i = P_o \times (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times FRI)$$

Donde:

Pi: Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).

Po: Precio del Anticipo Financiero o del certificado al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

FRI: Factor de reajuste de la redeterminación identificada como —ill.

I. Expresiones Generales de Aplicación.

I.1 Fórmula General del Precio Redeterminado de la Obra Faltante.

$$P_i = P_o \times [Af \times (0,10 + 0,9 \times F_{Ra}) + (1 - Af) \times (0,10 + 0,90 \times F_{Ri})]$$

Donde:

P_i Precio de los servicios faltantes redeterminado (i: nueva redeterminación)

P_o Precio de los servicios faltantes al momento de la redeterminación, expresado en valores básicos de contrato.

Af Anticipo financiero expresado en tanto por uno.

F_{Ri} Factor de reajuste de la redeterminación identificada como —ill.

F_{Ra} Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo, completar en números con dos decimales. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por FRI.

I.2- Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[\alpha_{RP} \times \left(\frac{RP_i}{RP_o} \right) + \alpha_{GG} \times \left(\frac{GG_i}{GG_o} \right) + \alpha_{TC} \times \left(\frac{TC_i}{TC_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left(\frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

Factor de variación de precios del componente Remuneración de Profesionales.

$\frac{RP_i}{RP_o}$ Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **RPi** y el indicador de precio al mes Base **RPo**

Factor de variación de precios del componente Gastos Generales

$\frac{GG_i}{GG_o}$ Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **GGi** y el indicador de precio al mes Base **GGo**

Factor de variación de precios del componente Transporte y Comunicaciones

$\frac{TC_i}{TC_o}$ Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **TCi** y el indicador de precio al mes Base **TCo**

Coeficientes de ponderación.

α Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$ Factor de variación del componente Costo Financiero.

Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = (1 + i_i / 12)^{\frac{n}{30}} - 1 \qquad CF_o = (1 + i_o / 12)^{\frac{n}{30}} - 1$$

i_i Indicador correspondiente al Costo Financiero.

Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina expresada en coeficiente, considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior.

i_o Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base del Contrato, o en su defecto el día hábil posterior.

n Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.

k Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

II. Valores de Aplicación para el presente contrato.

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor α_n	Índice o Valor a Considerar
Remuneraciones Profesionales (RP)	0,80	Índice de Salarios del Sector Privado Registrado - INDEC
Gastos Generales (GG)	0,10	Cuadro 1.4. del ICC-Gastos Generales-INDEC
Transporte y Comunicaciones (TC)	0,10	IPC -GCBA- Capítulo Transporte y Comunicaciones -INDEC

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicaran los definitivos.

Anexo III. Modelo de Planilla de Seguimiento Semanal y Días Inactivos.

1. Modelo de Planilla de Seguimiento Semanal

PLANILLA DE SEGUIMIENTO SEMANAL						
OBRA: _____			CONSULTORA: _____			
TRAMO: _____			FECHA: _____			
CONTRATISTA: _____						
SEGUIMIENTO DEL AVANCE DE LOS TRABAJOS						
VÍA GENERAL						
Tarea	Ejecutado	% Avance	XX+XXX	Progresivas cada 100m		
LIMPIEZA ZONA VIA [km]				Completar según avance de obra		
CONF. Y PERFILADO DE SUBRASANTE [km]			XX+XXX	Completar PK exacta		
TRAMOS COLOCADOS [km]						
SOLDADURAS [km]						
1º LEVANTE [km]						
2º LEVANTE [km]						
3º LEVANTE [km]						
LIBERACION DE TENSIONES (Km):						
OBRAS DE ARTE %					%	
Progresiva:					XX+XXX	
PASOS A NIVEL %					%	
Progresiva:					XX+XXX	
Nombre:					Nombre	
Vía General	Total de obra	Avance semanal	Acumulado hasta semana anterior	Avance Total Acumulado	Resto para Finalizar la obra	Un. de Medida
Preparación de Subrasante						Km
Vía Colocada						Km
Primer Levante						Km
Segundo Levante						Km
Tercer Levante						Km
Lib. de Tensiones						Km
Obras de Arte						Unidad
Pasos a Nivel						Unidad
ADV's a mejorar						Unidad
ADV's nuevos						Unidad
NOTA: Incorporar gráficos similares para las vías de playa y auxiliares que deban renovarse.						
SEGUIMIENTO DE MATERIALES DE OBRA						
Materiales	Requeridos para la Obra	Recibidos	Utilizados	Stock Disponible	Unidad de Medida	
Durmientes					Unidad	
Rieles					Unidad	
Balasto					Tn.	
Soldaduras					Unidad	
Fijaciones					Conjunto	



2. Modelo de Planilla de Días Inactivos

PLANILLA DE DÍAS INACTIVOS						
OBRA: _____						
TRAMO: _____						
CONTRATISTA: _____				CONSULTORA: _____		
Fecha	Justificados				Injustificados	Observaciones
	Lluvia	Secuela Lluvia	Falta de AUV	Otro		
XX/XX/XX		X				
TOTAL						

Anexo IV. Modelo de Certificado.

LOCALES

CERTIFICADO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA N° XX

Licitación ADIF 16-13 - Revisión del Proyecto Ejecutivo e Inspección de las Obras de Ejecución de la Estructura de Vías. Sector Desvío Chascomús-Empalme Desvío/ Ramal Buenos Aires - Mar Del Plata / Sector KM 109,206 - KM 118,160-

DATOS DEL CERTIFICADO

NRO DE CERTIFICADO	
TIPO DE CERTIFICADO:	
DESDE:	
HASTA EL:	
FECHA DE EMISIÓN:	

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA	
DOMICILIO	
MONTO ORIGINAL CONTRATO (SIN IVA)	
MONTO REDETERMINADO	
FECHAS INICIO PRESTACION DE SERVICIO	
FECHAS FIN PRESTACION DE SERVICIO	
PLAZO VIGENTE DIAS	

Item N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD (U)	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (U\$)	SUBTOTAL (U\$)	CANTIDAD REQUERIDA		IMPORTE	
						HASTA CERTIFICADO ANTERIOR (U)	PRESENTES CERTIFICADO (U)	HASTA CERTIFICADO ANTERIOR (U\$)	PRESENTES CERTIFICADO (U\$)
Revisión de Proyecto Ejecutivo e Inspección de Obras									
Subtotales									
	SUBTOTAL 1								
	ANTICIPO XX %								
	SUBTOTAL 2								
	FONDEO DE REPARO X %								
	TOTAL								
	IVA								
	TOTAL IVA incluido								

CERTIFICO QUE LA EJECUCIÓN DE ESTE TRABAJO Y LOS VALORES INDICADOS SE CORRESPONDEN CON LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Director de Servicio de Inspección

Supervisión

Visados - Uso interno ADIF

Responsable Proyecto	Subgerencia Administración de Contratos	Gerencia de Desarrollo de la Infraestructura
Compras y Contrataciones	Tecnología	Contabilidad y Presupuesto
Gerencia de Administración		

Anexo V. Modelo de Contrato.

CONTRATO DE LOCACIÓN

Entre la **ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF)**, representada en este acto por ..., en su carácter de ... (en adelante, el "COMITENTE"), por una parte; y ..., adjudicataria en el marco de la Licitación Pública N° LP ..., representada en este acto por ..., DNI ..., en su carácter de ..., quien declara bajo juramento que se encuentra facultado para el presente acto, cuya personería demuestra con la documentación agregada en el referido proceso licitatorio (en adelante, el "CONSULTOR", en conjunto con el COMITENTE, las "PARTES"), por la otra, acuerdan suscribir el presente Contrato de Locación (en adelante, el "CONTRATO") con sujeción a las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. El CONTRATO tiene por objeto el servicio de "... " en el marco de la Licitación Pública ADIF N° ... que fuera adjudicada mediante Resolución N° ... de fecha

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO.

2.1 ADIF encomienda al CONSULTOR el Servicio de ... en los términos previstos en la documentación licitatoria que rige la convocatoria por un total de PESOS ... (\$...) más IVA.

CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN.

3.1 De acuerdo con lo establecido en el Art. 8° del PGC, la contratación de los Servicios de Consultoría se realiza a través de la modalidad de Locación de Servicios.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1. El Plazo de Ejecución de los trabajos encomendados es de ... (...) días corridos contados a partir de la suscripción del presente.

CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.

5.1. De conformidad con lo establecido en el Art. 3º del PGC, todo cuando no esté previsto en el CONTRATO será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley 22.460 y el Código Civil, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Asimismo, será de aplicación en lo que corresponda la Ley 25.561, sus normas reglamentarias y complementarias.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD CON LA LICITACIÓN.

6.1. De conformidad con lo previsto en el Art. 14º del PGC, el CONSULTOR presta total conformidad con la documentación licitatoria.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

7.1. Durante la vigencia del CONTRATO y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información propiedad del COMITENTE relacionada con los Servicios obtenidos por el CONTRATO. En dicho plazo el CONSULTOR no podrá realizar actividades u operaciones relacionadas con el CONTRATO sin el consentimiento previo y por escrito de COMITENTE.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

8.1. En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 37º del PGC y la Sección 2 – Datos del Llamado- el CONSULTOR afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO mediante Póliza de Seguro de Caución ... emitida por ... por la suma de PESOS ... (\$...), que forma parte del presente, equivalente al DIEZ (10%) del precio total del CONTRATO, quedando estipulado que la misma responderá por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONSULTOR de conformidad a lo previsto en el Artículo 66º del PGC.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS. INDEMNIDAD.

9.1. El CONSULTOR deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros establecidos en el Art. 69º del PGC, de acuerdo a las modalidades allí establecidas.

9.2. El CONSULTOR contratará a su cuenta y cargo el personal necesario para la ejecución del CONTRATO, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del CONSULTOR y no tendrán relación de dependencia alguna con ADIF.

9.3. El CONSULTOR mantendrá indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros en relación con la ejecución del CONTRATO.

9.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el CONTRATO, será de aplicación el Artículo 52º del PGC en cuanto a la responsabilidad del CONSULTOR.

CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES PERIÓDICOS.

10.1. El CONSULTOR realizará un Informe de las Tareas y Actividades de conformidad con el Art. 42º del PGC y la Sección ... - TÉRMINOS DE REFERENCIA.

10.2. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el Art. 59º PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CERTIFICADOS Y PAGO DE FACTURAS.

11.1. La Certificación de los Servicios y el Régimen de Pagos se efectuarán de conformidad a lo previsto en los Arts. 57º y 58º del PGC y los Términos de Referencia y Condiciones Particulares.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

12.1. Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada de acuerdo al Art. 5º del PGC, por lo cual habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONSULTOR hace renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

12.2 A todos los efectos vinculados con el CONTRATO, las PARTES constituyen los domicilios que se indica a continuación: (I) el COMITENTE en Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y (II) el CONSULTOR en ...

12.3. La constitución del domicilio efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados sean plenamente válidas y que las PARTES se tengan por notificadas de las mismas aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Firmado el CONTRATO, el CONSULTOR no podrá transferirlo ni cederlo, en todo o en parte, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin autorización y aprobación de ADIF.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.

14.1. El COMITENTE queda facultado a rescindir el presente CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el CONSULTOR tenga derecho a indemnización alguna, en los casos contemplados en el Artículo 63° del PGC.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: IMPUESTOS.

15.1. El precio del CONTRATO incluye los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y local, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder.

15.2. En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el Consultor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: APLICACIÓN SUBSIDIARIA.

16.1. Sin perjuicio de lo establecido en el CONTRATO, será de aplicación, en todo en cuanto no estuviese expresamente regulado en el CONTRATO, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Servicios de Consultoría de ADIF, los TÉRMINOS DE REFERENCIA Y CONDICIONES PARTICULARES y sus Anexos que rigieron la Licitación Pública ADIF N° LP 06/2016.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de xxxx de 2016.

Anexo VI. Ley de Compre Nacional.

Ley 25.551. Régimen de compras del Estado Nacional y concesionarios de Servicios Públicos. Alcances.

Sancionada: Noviembre 28 de 2001. Promulgada de Hecho: Diciembre 27 de 2001. El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

REGIMEN DE COMPRAS DEL ESTADO NACIONAL Y CONCESIONARIOS DE SERVICIOS PUBLICOS

"Compre Trabajo Argentino"

ARTÍCULO 1° — La administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas, las empresas del Estado y las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, en la contratación de provisiones y Obras y servicios públicos y los respectivos subcontratantes directos otorgarán preferencia a la adquisición o locación de bienes de origen nacional, en los términos de lo dispuesto por esta ley.

ARTÍCULO 2° — Se entiende que un bien es de origen nacional, cuando ha sido producido o extraído en la Nación Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

ARTÍCULO 3° — Se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a las ofertas de bienes de origen nacional cuando en las mismas para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional, incrementados en un siete por ciento (7%), cuando dichas ofertas sean realizadas para sociedades calificadas como pymes, y del cinco por ciento (5%) para las realizadas por otras empresas.

Cuando se trate de adquisiciones de insumos, materiales, materias primas o bienes de capital que se utilicen en la producción de bienes o en la prestación de servicios, que se vendan o presten en mercados desregulados en competencia con empresas no obligadas por el presente régimen, se otorgará la preferencia establecida en el artículo 1° a los bienes de origen nacional, cuando en ofertas similares, para idénticas prestaciones, en condiciones de pago contado sin gastos o cargas financieras, su precio sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean de origen nacional.

La preferencia establecida en el segundo párrafo de este artículo se aplicará a los bienes que se incorporen a las Obras, se utilicen para su construcción o para la prestación de tales servicios públicos.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá contener, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, de acuerdo a como lo fije la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 4° — Cuando se adquieran bienes que no sean de origen nacional en competencia con bienes de origen nacional, los primeros deberán haber sido nacionalizados o garantizar el oferente su nacionalización. Se entregarán en el mismo lugar que corresponda a los bienes de origen nacional y su pago se hará en moneda local, en las mismas condiciones que correspondan a los bienes de origen nacional y deberán

cumplir todas las normas exigidas del mercado nacional. La Secretaría de Industria y Comercio entregará dentro de las 96 horas de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

ARTÍCULO 5° — Los sujetos contratantes deberán anunciar sus concursos de precios o licitaciones en el Boletín Oficial de la forma en que lo determine la reglamentación, sin perjuicio de cumplir otras normas vigentes en la materia, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación en las mismas. Los pliegos de condiciones generales, particulares y técnicas de la requisitoria no podrán tener un valor para su adquisición superior al cinco por mil (5‰) del valor del presupuesto de dicha adquisición.

ARTÍCULO 6° — Los proyectos para cuya materialización sea necesario realizar cualquiera de las contrataciones a que se alude en la presente ley, se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de los bienes de origen nacional. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

ARTÍCULO 7° — Las operaciones financiadas por agencias gubernamentales de otros países y organismos internacionales, que estén condicionadas a la reducción del margen de protección o de preferencia para la industria nacional, por debajo de lo que establece el correspondiente derecho de importación o el presente régimen, se orientarán al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) El proyecto deberá fraccionarse con la finalidad de aplicar el préstamo gestionado para cubrir exclusivamente la adquisición de aquella parte de bienes que no se producen en el país;

b) En ningún caso se aplicarán las condiciones del acuerdo de financiación a las compras no cubiertas por el monto de la misma.

En el caso de haber contradicción entre las previsiones expuestas en los incisos a) y b) y las que surgieren de los convenios de financiación, prevalecerán estas últimas.

Cuando la oferta de bienes de origen no nacional se acompañe por algún tipo de plan de pagos o financiamiento, los oferentes de bienes de origen nacional podrán recurrir al BICE a fin de obtener el financiamiento necesario para equiparar las condiciones financieras ofrecidas.

ARTÍCULO 8° — Quienes aleguen un derecho subjetivo, un interés legítimo, o un interés difuso o un derecho colectivo, podrán recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

Cuando el agravio del recurrente consista en la restricción a su participación en las tratativas precontractuales o de selección del proveedor o Contratista deberá reiterar o realizar una oferta en firme de venta o locación para la contratación de que se trate, juntamente con el recurso, aportando la correspondiente garantía de oferta.

El recurso se presentará ante el mismo Comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica a la Secretaría de Industria, Comercio y

Minería que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días corridos, contados desde su recepción.

La resolución del Secretario de Industria, Comercio y Minería establecerá el rechazo del recurso interpuesto o, en su caso, la anulación del procedimiento o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

ARTÍCULO 9° — El recurso previsto en el artículo anterior tendrá efectos suspensivos respecto de la contratación de que se trate, hasta su resolución por la Secretaría de Industria, Comercio y Minería, únicamente en los siguientes casos:

a) Cuando el recurrente constituya una garantía adicional a favor del Comitente que formuló la requisitoria de contratación del tres por ciento (3%) del valor de su oferta, en aval bancario o seguro de caución, que perderá en caso de decisión firme y definitiva que desestime su reclamo;

b) Cuando se acredite la existencia de una declaración administrativa por la que se haya dispuesto la apertura de la investigación antidumping previstas en el Código Aduanero, o por la Comisión Nacional de Defensa de la Competencia, respecto a los bienes que hubieren estado en trámite de adjudicación y/o contratación o haber sido favorecidos por la decisión impugnada.

Cuando la Secretaría de Industria y Comercio Exterior hiciera lugar al recurso, quedará sin efecto el trámite, procedimiento o acto recurrido, se devolverá al recurrente la garantía adicional y se remitirán las actuaciones al Comitente que elevó las actuaciones al citado organismo.

Cuando no se hiciera lugar al recurso, se remitirán las actuaciones al Comitente que formuló la requisitoria de contratación para que continúe con el trámite en curso, sin perjuicio de la responsabilidad del recurrente por los daños y perjuicios que le fueren imputables.

ARTÍCULO 10. — Cuando se compruebe que en un Contrato celebrado por sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarios o permisionarias de Obras y de servicios públicos o sus subcontratantes directos obligados por la presente ley, hayan violado sus disposiciones, el ministerio en cuya jurisdicción actúe la persona contratante deberá disponer que ningún otro Contrato, concesión, permiso o licencia, le sea adjudicado por parte de la administración pública nacional, sus dependencias, reparticiones y entidades autárquicas y descentralizadas y las empresas del Estado por un lapso de tres (3) a diez (10) años según la gravedad del caso. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado a los registros nacionales y provinciales correspondientes.

ARTÍCULO 11. — La Sindicatura General de la Nación y los entes reguladores serán los encargados del control del cumplimiento de la presente y propondrán las sanciones previstas precedentemente.

ARTÍCULO 12. — La preferencia del 7% establecida en el artículo 3° de la presente ley será aplicable a las contrataciones que realicen los organismos de seguridad en la medida que no se trate de materiales, insumos o bienes de capital estratégicos cuya adquisición deba permanecer en secreto, a juicio del Poder Ejecutivo nacional.

ARTÍCULO 13. — El texto de la presente ley deberá formar parte integrante de los pliegos de condiciones o de los instrumentos de las respectivas compras o contrataciones alcanzadas por sus disposiciones, a los que deberá adjuntarse copia del mismo.

ARTÍCULO 14. — Se considerarán incurso en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

ARTÍCULO 15. — El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aun sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

ARTÍCULO 16. — El Poder Ejecutivo invitará a los gobiernos de las provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, a efectos de que adopten las medidas legales apropiadas en sus jurisdicciones, regímenes similares al contenido en esta ley.

ARTÍCULO 17. — Las disposiciones precedentes se aplicarán a las licitaciones y contrataciones cuya tramitación se inicie con posterioridad a la vigencia de la presente ley y, en la medida que sea factible, en aquellas en que por no haber todavía situaciones firmes fuera posible aplicar total o parcialmente aspectos contemplados en el nuevo régimen.

ARTÍCULO 18. — Dese por vencida la suspensión de la aplicación y vigencia del decreto ley 5340/63 y ley 18.875, prevista en el artículo 23 de la ley 23.697, que no se opongan a la presente ley, y de aplicación a las relaciones jurídicas en vigencia con las sociedades privadas prestadoras, licenciatarias, concesionarias y permisionarias de Obras y de servicios públicos, y los respectivos subcontratantes directos.

ARTÍCULO 19. — Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

ARTÍCULO 20. — Las denominaciones "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional" se han de tener como equivalentes en las normas que así lo mencionen y se asimilarán a la presente.

ARTÍCULO 21. — Serán aplicables al presente las leyes 24.493, de mano de Obra nacional y 25.300, de pymes, y sus decretos reglamentarios.

ARTÍCULO 22. — El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de sesenta (60) días de su promulgación.

ARTÍCULO 23. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.
— REGISTRADA BAJO EL N° 25.551 —
RAFAEL PASCUAL. — MARIO A. LOSADA. — Guillermo Aramburu. — Juan C. Oyarzún.